



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LOS TRIBUTOS AL GOBIERNO CENTRAL Y LOCAL
DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE HUARAZ, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

BACH. WILDER ALDO CHAVEZ SALVADOR

ASESOR:

**DR. CPCC. JUAN DE DIOS SUÁREZ SÁNCHEZ
HUARAZ – PERÚ**

2017

**LOS TRIBUTOS AL GOBIERNO CENTRAL Y LOCAL
DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE HUARAZ, 2016**

Jurado evaluador de tesis

**Mgter. Alberto Enrique Broncano Díaz
PRESIDENTE**

**Dr. Félix Rubina Lucas
SECRETARIO**

**Mgter. María Rashta loock
MIEMBRO**

Agradecimiento

A DIOS

Le agradezco a Dios, por su infinita bondad y acompañarme todo los días, por haberme dado la sabiduría ser mi fortaleza en los momentos débiles para que fuera posible alcanzar el triunfo.

A LA UNIVERSIDAD

Agradezco a la universidad por darme la oportunidad de estudiar

A MI ASESOR

A mis profesores, en especial a mi asesor de tesis el Dr. CPCC. Juan de Dios Suárez Sánchez, por su apoyo incondicional, y haber tenido mucho entusiasmo para guiarme durante todo el desarrollo de la tesis.

A MIS COMPAÑEROS

Agradezco a mis compañeros por apoyarme en todo momento, por todo el tiempo compartido a lo largo de la carrera, por su comprensión y paciencia para superar momentos difíciles.

Wilder Aldo.

Dedicatoria

A mis padres Ignacia y Juan, por darme su apoyo incondicional económica y anímicamente, por sus enseñanzas, sus consejos, por estar a mi lado siempre dándome fuerzas para poder alcanzar mis metas. A mis hermanos: Rosmery, Yordan y Kevin, por su cariño y apoyo. A mis abuelos Glicería, Alejandro y Enrique por sus sabios consejos, a mi tío que desde el cielo me ilumina por ser un ejemplo a seguir, y darme las fuerzas necesarias para lograr ser una persona de bien y haberme enseñado todo lo que soy como persona, mis valores, principios, carácter, empeño, perseverancia, coraje para conseguir mis objetivos ya ser una persona exitosa.

Wilder Aldo.

Resumen

La investigación se inicia planteando el siguiente enunciado de problema, ¿cuáles son los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016? por lo tanto la presente investigación tuvo como objetivo general: “Conocer los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016”; por lo que de acuerdo al enunciado del problema la investigación es cuantitativa, de nivel descriptivo simple, de tal manera que la labor investigadora se realizó teniendo en cuenta los datos nominativos. La población está constituido por 48 empresas constructoras, para realizar la investigación se tomó una muestra dirigida de 24 empresas que representa el 50% de la población, dicha muestra se tomó en consideración en base en a los criterios de inclusión y exclusión. Para el recojo de información se tomó en cuenta la técnica de la encuesta, con un cuestionario de 27 preguntas como instrumento para el recojo de información. Los principales resultados fueron: El 96% del total de encuestados consideran haber declarado sus impuestos al gobierno central y con un poco más de 25% de los encuestados si realizan los pagos del IGV, I.R y otros. Llegando a la conclusión de que por ley los principales tributos que deben pagar son. IGV, I.R, SENCICO, SCTR, AFP, CONAFOVICER y otros que así la ley lo establezca, resultando favorable para el punto de equilibrio la economía peruana.

Palabras Clave: Empresa constructora, impuestos, contribuciones y tasas

ABSTRACT

The investigation begins by posing the following problem statement, what are the taxes and their declarations to the central and local government of micro and small construction companies of the city of Huaraz, 2016? Therefore, the general objective of the present investigation was: "To know the tributes and their declarations to the central and local government of the MSEs constructoras of the city of Huaraz, 2016"; So that according to the statement of the problem the research is quantitative, simple descriptive level, in such a way that the research was done taking into account the nominative data. The population is made up of 48 construction companies. To carry out the research, a directed sample of 24 companies representing 50% of the population was taken. This sample was taken into consideration based on the inclusion and exclusion criteria. For the collection of information, the survey technique was taken into account, with a questionnaire of 27 questions as an instrument for collecting information. The main results were: 96% of the total respondents consider having declared their taxes to the central government and with a little more than 25% of the respondents if they make the payments of the IGV, I.R and others. Calling to the conclusion that by law the main taxes they must pay are. IGV, I.R, SENCICO, SCTR, AFP, CONAFOVICER and others that the law establishes it, being favorable to the break-even point the Peruvian economy.

Keywords: Construction company, Taxes, contributions and fees

Índice

Contenido	Página
Título de la tesis.....	ii
Hoja de firma del jurado.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Contenido.....	viii
Índice de gráficos, tablas y cuadros.....	xi
I. Introducción.....	13
II. Revisión de literatura.....	18
2.1. Antecedentes.....	18
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	18
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	19
2.1.3. Antecedentes locales.....	22
2.2. Bases teóricas.....	23
2.2.1. Teoría de la tributación.....	23
2.2.2. Teoría de la contribución.....	24
2.2.3. Teoría de los servicios públicos.....	25
2.2.4. Teoría de seguro.....	26
2.2.5. Teoría de sacrificio.....	26

2.2.6.	Teoría de la necesidad social.....	26
2.2.7.	Teoría de la relación de sujeción.....	28
2.2.8.	Teoría del impuesto a la renta.....	28
2.2.9.	Teoría – renta producto.....	28
2.2.10.	Teoría de flujo de riqueza.....	29
2.2.11.	Teoría del consumo más incremento patrimonial.....	31
2.3.	Marco conceptual.....	32
2.3.1.	Código tributario.....	32
2.3.2.	Los tributos.....	32
2.3.3.	Fuentes de derecho tributario.	36
2.3.4.	La administración tributaria.....	37
2.3.5.	Régimen tributario.....	42
2.3.6.	Empresa.....	43
III.	Hipótesis	51
IV.	Metodología	51
4.1.	Tipo de investigación.....	51
4.2.	Diseño de la investigación.....	51
4.3.	Población y muestra.....	52
4.3.1.	Población.....	52
4.3.2.	Muestra.....	52
4.3.2.1.	Criterio de inclusión.....	52
4.3.2.2.	Criterio de exclusión.	52
4.4.	Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	52
4.5.	Técnicas e instrumentos.....	58

4.5.1. Encuestas.....	58
4.5.2. Cuestionario.....	58
4.6. Plan de análisis.....	58
4.7. Matriz de consistencia.	59
4.8. Principios éticos.....	60
4.8.1. Honestidad.....	60
4.8.2. Validez científica.....	60
4.8.3. La selección de seres humanos o sujetos debe ser justa	60
4.8.4. Proporción favorable de riesgo/ beneficio.....	60
4.8.5. Consentimiento informado.....	60
4.8.6. Respeto para los seres humanos participantes.....	61
V. Resultados.....	62
5.1. Resultados.....	62
5.1.1. Respeto a los impuestos (objetivo 01).....	62
5.1.2. Respeto a las contribuciones (objetivo 02).....	64
5.1.3. Respeto a las tasas (objetivo 03).....	65
5.2. Análisis de resultados.....	66
5.2.1. Respeto a los impuestos (objetivo 01).....	66
5.2.2. Respeto a las contribuciones (objetivo 02).....	69
5.2.3. Respeto a las tasas (objetivo 03).....	71
VI. Conclusiones.....	73
6.1. Respeto a los impuestos (objetivo 01).....	73
6.2. Respeto a las contribuciones (objetivo 02).....	74
6.3. Respeto a las tasas (objetivo 03).....	75

6.4. Respecto al objetivo general.....	76
VII. Recomendaciones.....	77
Aspectos complementarios.....	77
Referencias bibliográfica.....	79
Anexos.....	84
 Índice de gráficos, tablas y cuadros	
Tabla N° 1 y Figura N° 1.....	88
Tabla N° 2 y Figura N° 2.....	89
Tabla N° 3 y Figura N° 3.....	90
Tabla N° 4 y Figura N° 4.....	91
Tabla N° 5 y Figura N° 5.....	92
Tabla N° 6 y Figura N° 6.....	93
Tabla N° 7 y Figura N° 7.....	94
Tabla N° 8 y Figura N° 8.....	95
Tabla N° 9 y Figura N° 9.....	96
Tabla N° 10 y Figura N° 10.....	97
Tabla N° 11 y Figura N° 11.....	98
Tabla N° 12 y Figura N° 12.....	99
Tabla N° 13 y Figura N° 13.....	100
Tabla N° 14 y Figura N° 14.....	101
Tabla N° 15 y Figura N° 15.....	102
Tabla N° 16 y Figura N° 16.....	103
Tabla N° 17 y Figura N° 17.....	104
Tabla N° 18 y Figura N° 18.....	105

Tabla N° 19 y Figura N° 19.....	106
Tabla N° 20 y Figura N° 20.....	107
Tabla N° 21 y Figura N° 21.....	108
Tabla N° 22 y Figura N° 22.....	109
Tabla N° 23 y Figura N° 23.....	110
Tabla N° 24 y Figura N° 24.....	111
Tabla N° 25 y Figura N° 25.....	112
Tabla N° 26 y Figura N° 26.....	113
Tabla N° 27 y Figura N° 27.....	114

I. Introducción

La presente tesis, deriva de la línea de investigación relacionada con: “la gestión financiera, los mecanismos de control interno, los tributos y su impacto en los resultados de gestión en las entidades del Perú” **(Domínguez, 2015)**

El origen de la tributación se remontan a miles de años atrás debemos tener presente que esta se marcan en dos momentos antes y después de la llegada de los españoles. En el mundo andino se dio a través de la reciprocidad, entendida como un intercambio de energía humana. La reciprocidad o también llamada redistribución era una función realizada por el jefe de ayllu o inca, quienes concentraban parte de la producción que posteriormente era distribuido a la comunidad o diversas comunidades, en épocas de carencia.

Uresti (2002), afirma que los impuestos o contribuciones nacieron desde antes de que existiera una noción precisa de gastos públicos y del estado mismo.

Los nombres con que se ha designado a las contribuciones, han variado de una época a otra, y de un lugar a otro. Entre las denominaciones que les han dado. Encontramos las siguientes: tributos, impuestos, derechos, tasas, cuotas, alcabala, peaje, etc.

Tanto la Administración Tributaria como los contribuyentes deben regirse por un amplio ordenamiento jurídico que responde al principio de legalidad o reserva de ley establecida en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario N° 135-99-EF y las demás leyes tributarias que componen la plataforma legal de los procedimientos fiscales.

La Administración Tributaria realiza una serie de funciones que garantizan el proceso de recaudación fiscal para la cual está facultada, ejerce un conjunto de

acciones, bien sean penales, correctivas o educativas, con el propósito de disminuir el incumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes. En el Perú, el tributo que mayor incidencia tiene es el Impuesto a la Renta, debido a que grava en función del enriquecimiento o de la renta neta percibida por las personas naturales y jurídicas.

Los tributos representan una de las principales fuentes de ingresos de todo Estado, y el Impuesto a la Renta en el país, constituye uno de los principales tributos, no sólo por su importancia en la recaudación, sino porque en estricto, grava de manera directa las ganancias de los contribuyentes, y por tanto, pretende afectar su verdadera capacidad contributiva. **(Vásquez, 2009)**

El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. Ante esta situación el estado a través de la Administración Tributaria ha creado regímenes de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, a fin de asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios. **(Canchailla, 2015)**

Cuya realidad se puede visualizar con mucha claridad por la gran caída que se tiene en estos años, la recaudación tributaria proveniente de las empresas constructoras, dejando pendientes las construcciones de viviendas, centros comerciales, rehabilitación y mejoramiento de la red vial y obras de infraestructura como hospitales, postas médicas, centros educativos, puentes, etc. Esto desfavorece al crecimiento de la economía peruana.

Esta investigación se ha realizado en función de la importancia que posee la recaudación de los tributos en los ingresos para el Fisco Nacional y primordialmente para la población, ya que gracias a la recaudación de los tributos, el Estado puede prestar servicios públicos más eficientes y de mejor calidad a la comunidad.

La investigación se estructuró en siete capítulos, cuya descripción se presenta a continuación:

Capítulo I. La introducción, donde se incluye la línea de investigación, el problema, los objetivos la justificación, alcances y partes relevantes de la metodología.

Capítulo II. Revisión literaria, que incluye los antecedentes, bases teóricas y el marco conceptual, que brindan soporte teórico y legal de la investigación.

Capítulo III. Hipótesis, el cual presenta una respuesta tentativa con relación a la pregunta planteada al inicio de la investigación.

Capítulo IV. Metodología, en el cual se presenta el tipo de investigación, diseño de investigación, la población y la muestra, los criterios de inclusión, exclusión, la operacionalización, las técnicas de recolección de datos, los instrumentos para la recolección de datos, la matriz de consistencia y los principios éticos.

Capítulo V. Resultados, en el que se describen y analizan los resultados cuantitativos a través de tablas de distribución de frecuencias y los gráficos considerando los tres objetivos específicos planteados.

Capítulo VI. Conclusiones, se expone la conclusión con relación a los resultados y los objetivos planteado durante la investigación.

Capítulo VII. Recomendaciones, en el que se expone y brinda las ideas para mejorar de calidad de la situación empresarial y ser considerado como buen contribuyente por parte de la superintendencia nacional de la administración tributaria.

En tal sentido hemos planteado el siguiente enunciado del problema: ¿Cuáles son los Tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de las MYPE Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016?

Para resolver dicho problema, hemos formulado el siguiente objetivo general:

Conocer los Tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de las MYPE Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016; y para lograr el objetivo general, hemos elaborado los siguientes objetivos específicos:

- Identificar los impuestos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de las MYPE Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016
- Identificar las contribuciones y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de las MYPE Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016
- Identificar las tasas y su pago al gobierno Local de las MYPE Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016

La investigación se justifica, porque es importante conocer los Tributos que declaran y pagan las MYPE Constructoras de la ciudad de Huaraz, al Gobierno Central y Local. La tesis será útil también para aplicar estos conocimientos en la vida laboral y así pueda desempeñarme adecuadamente; también será útil para que los futuros investigadores usen esta herramienta de trabajo como fuente de investigación y sea un material de apoyo para los estudiantes universitarios. Finalmente, el proyecto de

investigación es viable porque contamos con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para desarrollarlo.

El propósito de esta investigación, permite enfocar una visión específica de lo que se quiere alcanzar, brindando los conocimientos adquiridos durante la investigación

La metodología comprende del tipo de investigación, que fue cuantitativa porque se basó en uso de técnicas estadísticas para conocer ciertos aspectos de la variable de estudio; el nivel de la investigación fue descriptivo, debido a que describiremos las principales características de nuestro objeto de estudio. El diseño, fue descriptivo, no experimental simple, porque se realizó el estudio en su contexto sin manipular las variables y los datos se han recopilado en un solo acto. La técnica para la recolección de datos está basada en una encuesta cuyo instrumento para la recolección de datos está basado en un cuestionario de 27 preguntas

II. Revisión de literatura

2.1. Antecedentes.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Guerrero, (2010). En su tesis denominada. "Análisis de la estructura como fuente de ingreso propios en el municipio Tovar del Estado "tuvo como objetivo analizar la estructura tributaria como fuente de ingreso propio en el municipio Tovar del estado Mérida. El tipo de investigación es descriptivo, el diseño de investigación descriptiva. La población estaba constituida por el cien por ciento de la misma. Por ello, se aplicó el instrumento a todos los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal del Municipio Tovar; prescindiéndose del uso del muestreo. Una vez sostenida la entrevista a la Directora de Hacienda Municipal del Municipio Tovar, se pudo conocer que en dicho Municipio se recaudan casi todos los impuestos en los que la Constitución Bolivariana de Venezuela le otorga poderes, facultades y atribuciones para cumplir con la actividad tributaria dentro de su ámbito local; sin embargo, no se aplica el impuesto sobre inmuebles urbanos, también conocido como Derecho de Frente aun cuando pudiese ser una fuente de ingresos, particularmente, interesante debido al elevado número de viviendas en la zona.

Ávila, (2013). En su tesis denominada. "Análisis del sistema de control de tributos (ISRL) del comercio a través del internet, Caso: oficina SENIAT, Región Cojedes", tuvo como objetivo, analizar el sistema de control interno implementando por el SENIAT del estado de Cojedes, para el cumplimiento de los deberes formales del contribuyente del ISLR del comercio a través del

internet. El diseño de investigación se enmarca en no experimental. En tal sentido esta investigación tendrá un nivel descriptivo, la población está conformada por el Gerente General, el Jefe de Impuestos y los 8 Funcionarios Fiscales. Llegando a la conclusión que para el cumplimiento del ISLR del comercio a través del internet; cabe destacar que el interés del mismo es asociado al hecho que el comercio electrónico crea nuevas oportunidades y desafíos para la economía del país y particularmente de la región cojedeña; por lo que resulta necesario que la administración tributaria instrumente mecanismos orientados a prevenir la evasión fiscal, logrando así una información eficaz para obtener los tributos ante esta forma de comercializar.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Castro & Quiroz, (2013). En su tesis denominada. “Las causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora los CIPRESES SAC. En la ciudad de Trujillo en el periodo 2012”. Tuvo como objetivo determinar cuáles son las principales causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, en el Distrito de Trujillo en el periodo 2012, para ello se tomó en cuenta el diseño de contrastación, siendo la población y la muestra la empresa constructora Los Cipreses S.A.C en su conjunto. Llegando a la conclusión de que por ley los principales impuesto que deben pagar son. IGV, I.R, SENCICO, AFP Y CONAFOVICER.

Aguirre, (2014). En su tesis denominada. “La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de lima metropolitana" tuvo como objetivo, determinar la relación que existe entre la

facultad de fiscalización de la Administración Tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras de Lima metropolitana, año 2013. El diseño corresponde a una investigación no-experimental, correlacional con enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo), de tipo descriptivo y el universo estuvo conformado por 280 personas, entre damas y caballeros pertenecientes al sector construcción de Lima Metropolitana. Llegando a la conclusión que la facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización

Mendoza, (2014). En su tesis denominada. “Aplicación de impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la empresa constructora Man Group Internacional S.A.C. provincia de Chepén, periodo 2012 – 2013” tuvo como objetivo determinar el efecto de la aplicación de la ley de impuesto a la renta en el pago del impuesto efectuado por la empresa constructora Man Group Internacional S.A.C, provincia de Chepén, periodo 2012 – 2013, el diseño de investigación fue pre – experimental, siendo la población y la muestra la totalidad de las personas que laboran en dicha empresa constructora, llegando a la siguiente conclusión que el pago a cuenta del impuesto a la renta efectuado erróneamente afecta financieramente a las empresas constructoras, como lo es la Man Group Internacional S.A.C ya que le resta liquidez y no solo eso sino que también las está descapitalizando.

Sánchez, (2014). En su tesis denominada. “Impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructor ABC, Lambayeque 2013. Tuvo como objetivo El tipo de investigación realizado es cuantitativa – cualitativo, su nivel descriptivo, su diseño fue no experimental, transaccional, tomando como población y muestra a todas las transacciones realizadas por la empresa ABC. Llegando a la siguiente conclusión de que el sector construcción ha crecido significativamente en los últimos tiempos, y este crecimiento se ha visto afectado por la informalidad que existe en las operaciones dentro y fuera de la empresa constructora ABC. Esta al realizar sus operaciones diarias se ha encontrado inmersa en un mundo de informalidad que no la beneficia en su desarrollo, pues ha tenido que pagar más impuesto a la renta en el periodo 2013.

Canchailla, (2015). En su tesis denominada. “El sistema de pago de obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras del callao, 2014” tuvo como objetivo determinar y demostrar la incidencia del sistema de pago de obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas constructoras del Callao, 2014. El tipo de investigación realizado es cuantitativa, su nivel descriptivo, su diseño fue no experimental, su población estuvo constituida por 86 empresas constructoras y su muestra estuvo conformada por 30 empresas constructoras del Callao. Llegando a la conclusión que el Sistema de Pago de Obligaciones tributarias- SPOT, incide en la liquidez de las empresas constructoras del Callao al haberse comprobado a través de las encuestas y de las entrevistas a los contadores para determinar la liquidez de su empresa se comprobó que el 100% de los

entrevistados no cuenta con liquidez para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, por lo que recurre a préstamos financieros afectando también su rentabilidad.

2.1.3. Antecedentes locales

Aguirre& Blas, (2007). En su tesis denominado. "Incidencia del nivel económico y cultura tributaria sobre la recaudación del impuesto predial en la zona urbana del distrito de Huaraz periodo 2005 – 2006", concluyeron que si bien la administración tributaria es la facultada para efectuar la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huaraz, para lograr los objetivos institucionales como el de mejorar los ingresos tributarios y consecuentemente cumplir con las obras y demás compromisos corrientes, estas tiene limitaciones, es decir factores externos que generan la morosidad, en ese sentido se señala como causas a los bajos ingresos de la población, que ante una caída de sus ingresos reales, y la falta de trabajo de la zona, deben jerarquizar sus compromisos dentro de los que los tributos ocupan uno de los últimos lugares en cuanto a cumplimiento.

Quiroz, (2009). En su tesis denominada. "Las obligaciones tributarias y su incidencia en la gestión de resultados de las MYPE del sector comercio de la ciudad de Huaraz – 2008" llega a la conclusión que las obligaciones tributarias según el Régimen General y El Régimen único Simplificado inciden positivamente en la gestión de resultados de las MYPE del sector comercio en la ciudad de Huaraz – 2008 conforme a la prueba estadística Ji cuadrada que ha determinado una asociación entre variables.

Herrera, (2010).En su tesis denominado. "Efectos de las Deduciones del Impuesto General a las Ventas en La Liquidez De La Empresa de Transporte Corporación Empresarial D&B Sac-2009". Llegó a la conclusión de que la aplicación de las deducciones del Impuesto General a las Ventas se identifica mediante el pago que realiza el adquirente del servicio ante el banco de la nación (constancia de depósito), a favor del proveedor del servicio, para constatar que la deducción fue realizada.

Vásquez, (2014). En su tesis denominado. "El impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de la Micro y Pequeñas empresas industriales de Chimbote, 2013". Tuvo como objetivo identificar y describir la influencia del impuesto a la renta en la liquidez de los micros y pequeñas empresas industriales de Chimbote. Donde el tipo y nivel de investigación fue correlacional y cuantitativo con un diseño no experimental conformado por una población y muestra de 187 micro y pequeñas empresas industriales llegando a la conclusión que en el Perú la mayoría de empresas son micro y pequeñas empresas, así por ejemplo que la MYPE según el número de trabajadores son el 99.8%, en consecuencia, solo el 0.2% son medianas y grandes empresas.

2.2.Bases teóricas.

2.2.1. Teoría de la tributación.

Según **De La Garza, (1985)**. Afirma que se presenta el ejercicio del poder tributario, es aquel en el que el estado, actúa soberanamente, y de manera general, determina cuales son estos hechos o situaciones que, al producirse en la realidad, harán que los

particulares se encuentren en la obligación de efectuar el pago de las contribuciones. En los estados modernos, que rigen su vida por sus contribuciones, y conforme al sistema de la división de los poderes, el poder tributario es atribuido exclusivamente al poder legislativo, el cual lo ejerce en el momento en que expide las leyes que determinan que hechos y situaciones son los que al producirse, en la realidad generan para los pago los particulares la obligación del pago de contribuciones. En el caso concreto de nuestro país, el fiscal el poder legislativo, cuando expide las leyes reglamentarias de cada contribución y cuando cada año señala en virtud de la ley de los ingresos, cuáles de esas contribuciones van a estar en vigor en cada año fiscal.

2.2.2. teoría de la contribución.

Según **Delgadillo, (2003)**. Afirma que en el ámbito jurídico todas las disposiciones normativas deben adaptarse a los principios fundamentales contemplado dentro de la carta magna, ya que es el pilar que sustenta a un estado tanto como en su estructura como en su desarrollo, estos principios son:

Principio de legalidad. La legalidad tributaria surge a partir de la disposición constitucional que determina de manera expresa que se contribuirá conforme las leyes lo dispongan; es decir, que los tributos deben encontrarse previamente establecidos en una jornada jurídica.

Principios de equidad y proporcionalidad. Los principios de equidad y proporcionalidad tributarias son reconocidas como aquellos que denotan la justicia tributaria, el principio de equidad radica medular mente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todo los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación. Acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc. Debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente.

Principio de capacidad contributiva. La capacidad contributiva se vincula con la persona que tiene que soportar la carga de tributo, por ello se menciona se pagara en la medida en que deben pagar más quien tenga una mayor capacidad contributiva y menos el que la tenga en menor proporción.

2.2.3. Teoría de los Servicios Públicos

Según **De La Garza, (1985)**, afirma que el estado debe ocuparse de la satisfacción del mayor número posibles necesidades de la población,

La doctrina habla de dos tipos de necesidades que se manifiestan en los habitantes de una sociedad: necesidad individual y necesidad colectiva.

Necesidad individual: son las que afectan al individuo independientemente de sus relaciones con la sociedad y con, el estado, pues aunque no perteneciera a ellos, el ser humano experimentaría este tipo de necesidades.

Necesidad colectiva: son las que surgen o se agravan como consecuencias de la convivencia con otros hombres.

2.2.4. Teoría del Seguro

Según **Flores, (2001)**. Afirma que esta teoría consiste en que el impuesto es una prima de seguro que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporcionar el Estado. Esta teoría se encuentra inspirada en la teoría política del más puro individualismo porque se considera que la única función del Estado es garantizar a cada individuo el respeto de sus propiedades. Por eso se estima que las cantidades que se pagan por concepto del impuesto, constituyen una prima por esta garantía.

2.2.5. Teoría del Sacrificio

Según **Flores, (2001)**. Considera al impuesto como un sacrificio y pretende proporcionar un elemento para lograr una distribución equitativa. Considera, además, que el sacrificio debe ser el menor posible.

2.2.6. Teoría de la Necesidad Social

Según **Maslow, (1943)**. Señala que la necesidad que usualmente son tomadas con un punto de partida para la teoría de motivación con los llamados impulsos (*drives*) fisiológica. Estas

necesidades fisiológicas son las más potentes las más poderosas de todas las necesidades, por otro lado nos añade, que una persona que carece de alimento, vestido, seguridad, amor y estima, sentirá sobre todo la urgencia de alimento, más que ninguna otra cosa. Si todas las necesidades están satisfechas, y el organismo está dominado por la necesidad fisiológica, todas las necesidades se vuelven no existentes o son empujadas al traspatio. Por lo tanto es fundamental y esencial el pago de tributos siendo la pieza fundamental para satisfacer las necesidades que aqueja a la sociedad, por lo tanto es estado tiene el rol fundamental de velar por el bienestar de su población en general.

Las necesidades físicas del hombre son los alimentos, vestido, habitación y en general todas aquellas que son indispensables para subsistir. Una vez satisfechas las necesidades físicas se le presentan al hombre a aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevaran espiritualmente y le proporcionaran una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y en general todo lo que le permita su superación personal. Pero al igual que el hombre en lo individual, la sociedad también tiene que satisfacer necesidades a fin de poder subsistir, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos.

Así tenemos que las necesidades físicas de la sociedad son vivienda, seguridad, comodidad, servicios públicos etc. Y en cuanto a las necesidades espirituales están escuelas, universidades, museos, campos deportivos, conciertos etc.

2.2.7. Teoría de la Relación de Sujeción.

Esta teoría señala que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir de su deber de sujeción para con el Estado. Dicho en otras palabras la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es pura y simplemente la relación de sujeción. En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no solo los súbditos de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros.

2.2.8. Teoría del Impuesto a la Renta

Según Fernández, (2004). Son tres las teorías que se aplican en la determinación de los criterios de afectación para el impuesto a la renta. Estos son:

2.2.9. Teoría renta-producto.

Según Fernández, (2004). Afirma que el desarrollo de esta teoría descansa sobre la definición de renta como el producto periódico proveniente de una fuente durable habitada para su explotación por la actividad para su explotación por la actividad humana. También menciona que la renta se caracteriza por ser una riqueza nueva producida por una fuente productora, distinta de ella. Este capital no se agota en la producción de la renta sino que la sobrevive.

Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio, es el ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica. Si no que basta con que exista una potencialidad para ello. Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad que tenga lugar de recepción de la ganancia.

Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del retiro de la profesión o actividad de la persona cuando. En este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; puede generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta.

2.2.10. Teoría flujo de riqueza.

Según **Fernández, (2004)**. Para esta teoría el concepto de renta abarca el total de la riqueza que fluye al contribuyente proveniente de operaciones con terceros, en un periodo determinado. El ingreso puede ser periódico, transitorio o accidental. No es necesario que se mantengan intacta la fuente productora, pudiendo inclusive desaparecer con el acto de producción de la renta. De tal modo, se incluye en el concepto de la renta otros ingresos, además de los que califican como renta producto encontramos la ganancia de capital, ingresos eventuales e ingresos a títulos gratuitos.

Ganancias de capital: ara esta teoría el concepto de renta abarca el total de riqueza que fluye al contribuyente proveniente de

operaciones con terceros, en un periodo determinado. En ingreso puede ser periódico, transitorio o accidental. No es necesario que se mantengan intacta la fuente productora, pudiendo inclusive desaparecer con el acto de producción de la renta. De tal modo, se incluyen en el concepto de renta otros ingresos, además de los que califican como renta producto.

Ganancia de capital: Dicha ganancia no constituye renta bajo la teoría de la renta producto, pues la fuente productora aquí es el bien vendido, que se agota con la producción de la ganancia, sin embargo, para la teoría de flujo de riqueza constituyen ganancias comunes y corrientes gravables con el impuesto a la renta.

Ingresos eventuales: Se trata de ingresos cuya producción es totalmente independiente de la voluntad de quien los obtiene, se genera más bien como consecuencia de un factor aleatorio, por lo que no cumple con los requisitos para ser considerados como renta producto.

Ingreso a título gratuito: Aquí se encuentran comprendidos los ingresos obtenidos de donaciones (transmisiones por acto ínter vivos), legados a herencia (transmisión por acto mortis causa).

Por lo tanto resulta importante tener presente que el flujo de riqueza debe provenir de operaciones con terceros, es decir, con otros sujetos diferentes de beneficiario de la renta. En dicho contexto, no será renta el ingreso que no es producto de operaciones en el mercado,

sino que proviene de un mandato legal, tales como las condonaciones, los subsidios u otros beneficios tributarios o económicos que conceda el estado a los particulares con fines de incentivo.

2.2.11. Teoría del consumo más incremento patrimonial.

Según Fernández, (2004). Mediante este criterio se busca grabar el integro de la capacidad contributiva, considerando renta a la suma de los consumos más el incremento del patrimonio al final del periodo. Resulta irrelevante si el incremento proviene de una fuente durable o de un tercero, por lo que se incluye otros ingresos además de los considerados

Variaciones patrimoniales: se trata de cambios operados en el valor de los bienes de propiedad del sujeto, en un determinado periodo, sin importar las causas. Lógicamente, al no provenir de una fuente durable, ni tratarse de ingresos periódicos, no constituye renta según el criterio de la renta producto. Igualmente, al no ser producto de las operaciones con los terceros, tampoco serán rentas para el criterio de flujo de riqueza.

Consumo: se incluye como renta al monto empleado por el sujeto en la satisfacción de sus necesidades. Son consideradas como una manifestación de la capacidad contributiva del sujeto, y por lo tanto renta gravable de este, aun cuando no provengan de una fuente durable, no sean periódicos, o producto de operaciones con terceros.

2.3.Marco Conceptual

2.3.1. Código tributario

Según Giraldo (2008), el código tributario es el cuerpo legal que regula las relaciones jurídicas entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de los impuestos.

2.3.2. Los tributos

2.3.2.1. Definición

Son las prestaciones de dinero que el Estado, en el ejercicio de su poder y en virtud a una Ley, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y para satisfacer las necesidades de la sociedad.

2.3.2.2. Clasificación

Según Decreto Supremo 135-99-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar el término genérico tributo comprende:

A. Impuestos:

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación a favor del contribuyente por parte del Estado.

B. Contribuciones:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

C. Tasas:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado por un servicio público individualizado al contribuyente.

Las tasas entre otras pueden ser:

- a) **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación de o mantenimiento de un servicio público.
- b) **Derecho:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- c) **Licencia:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujeta a control o fiscalización.

Según el artículo 2 del Decreto Legislativo 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (1993), los tributos se clasifican de la siguiente manera:

2.3.2.3. Tributos para el Gobierno Central

- a) **Impuesto a la renta:** El impuesto sobre la renta es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales.

- b) **Impuesto general a las ventas-IGV:** es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.
- c) **Contribución de seguridad social de salud - ESSALUD:**
Este medio de contribución permite atender a los asegurados en las diversas prestaciones de salud que ofrece los servicios de salud
- d) **Aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional- ONP:** Es un régimen pensionario administrado por el estado a través de la de la oficina de normalización provisional.
- e) **Impuesto a las transacciones financiera –ITF:** es el impuesto que permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y las empresas del sistema financieros

2.3.2.4. Tributos para los gobiernos locales

Según Decreto Supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, declara de interés nacional la realización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los gobiernos locales y optimizar su recaudación

Todos los establecidos de acuerdo a ley municipal como impuestos son:

- a) **Impuesto predial:** Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.
- b) **Impuesto a la alcabala:** Es un impuesto que grava la transferencia de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos.
- c) **Impuesto al patrimonio vehicular:** son impuestos que grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y omnibuses, con una antigüedad no mayor de 3 años, contados a partir de su primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

2.3.2.5. Tributos para otros fines

- a) **Seguro complementario de trabajo de riesgo - SCTR:**
El seguro complementario de trabajo de riesgo es el seguro que otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores que laboran en centros de trabajo en los que se desarrollan actividades consideradas de alto riesgo por Ley.
- b) **Contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial - SENATI:** Es el tributo cuya obligación están sujetas las personas naturales y jurídicas

que desarrollen actividades industriales y de construcción existente.

- c) **Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción - SENCICO:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividad estatal.
- d) **Comité nacional de administración del fondo para la construcción de viviendas y centros de recreacionales – CONAFOVICER:** Los sujetos que se encuentran obligados a contribuir al CONAFOVIDER son los trabajadores que realicen actividad de construcción civil, para una persona natural o jurídica dedicada a la actividad de construcción; mientras que los agentes de retención de la contribución son los empleadores que contratan a los trabajadores afectos a este pago.

2.3.3. Fuentes de derecho tributario

Son fuentes de derecho tributario:

- a) Las disposiciones constitucionales;
- b) Los tratados internacionales aprobados por el congreso y ratificados por el presidente de la república;
- c) Las leyes tributarias y las normas de rango equivalente;
- d) Las leyes orgánica especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales;

- e) Los decretos supremos y las normas reglamentaria;
- f) la jurisprudencia;
- g) Las resoluciones de carácter general emitido por la administración tributaria; y,
- h) Doctrina jurídica

2.3.4. La Administración Tributaria

2.3.4.1. Definición

Según el Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria es, de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

De acuerdo a la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ésta tiene domicilio

legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

Según el Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- A. Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- B. Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- C. Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las

acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.

- D. Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
- E. Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- F. Las demás que señale la ley.

2.3.4.2. Facultades:

El Libro Segundo, Título II, Capítulo I del Código Tributario menciona las facultades de la Administración tributaria, las cuales son las siguientes:

A. Facultad de recaudación

Es función de la Administración Tributaria recaudar tributos. A tal efecto podrá contratar directamente el servicio de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de las deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir autorización para recibir y procesar declaraciones u otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Excepcionalmente, cuando por el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o existan razones que permitan presumir que la cobranza

podría devenir en infructuosa antes de iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, podrá trabar medidas cautelares por la suma que baste para satisfacer dicha deuda.

B. Facultad de determinación

La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica el deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. La determinación puede ser por propia iniciativa o por denuncia de terceros; por lo cual cualquier persona puede denunciar a la Administración la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

C. Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional por lo cual su función incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Sus facultades discrecionales son las siguientes:

- Exigir a los deudores tributarios la presentación de libros registro y/o documentos que sustenten la

contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles a generar obligación tributaria.

- Exigir a los deudores tributarios la presentación de libros registro y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles a generar obligación tributaria en el supuesto que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad
- Exigir a los deudores tributarios la presentación de sus documentos y correspondencia comercial relacionados con hechos susceptibles a generar obligación tributaria.
- Copia de la totalidad o parte de los soportes informáticos en el caso que registren sus operaciones mediante medios electrónicos.
- Información relacionada con el equipo técnico de recuperación.
- Solicitar la comparecencia de los deudores o de terceros que proporcionen información que crean necesaria.
- Efectuar tomas de inventarios de bienes o controlar su ejecución e inmovilizarlos cuando

presuma la existencia de evasión tributaria, así como de practicar incautaciones de la evidencia de las operaciones sospechosas.

D. Facultad de Sanción.

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

2.3.4.3. Aspectos determinantes para la evasión tributaria:

- a) La no existencia de conciencia tributaria.
- b) Contribuciones exageradamente altas.
- c) La compleja estructura del sistema tributario.
- d) La falta de expedición administrativa de las disposiciones fiscales.
- e) La resistencia al pago de impuestos.
- f) Falta de liquidez en las empresas.
- g) Falta de transparencia en el sistema tributario.
- h) Poca flexibilidad de la administración tributaria.

2.3.4.4. Propuestas técnicas y estratégicas para la mejor declaración de tributos.

Mejorar el adiestramiento correcto del personal del área contable con un alto grado de responsabilidad y sobre todo de ética profesional que permita presentar la información correcta.

2.3.5. Régimen tributario.

Son aquellas categorías en las cuales toda persona natural o jurídica que posea o va a iniciar un negocio deberá estar registrada en

la superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria
- SUNAT, que establece los niveles de pagos de impuestos nacionales

a) Régimen general.

- Llevar libros contables (Si los ingresos son menores a 100 UIT, deberá llevar Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Libro de Inventario y Balances, Libro de Caja y Bancos y Registro de Activos Fijos. De ser mayores a 100 UIT, deberá llevar contabilidad completa.
- Emitir comprobantes de pago en las ventas o servicios y solicitarlos en las compras que realice. Puede emitir los siguientes comprobantes de pago: Facturas, boletas de venta, tickets, liquidación de compra, nota de crédito, nota de débito, guías de remisión, entre otros.
- Presentar la declaración pago mensual y la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta en la forma, plazo y lugar que la SUNAT establezca.
- Efectuar las retenciones a sus trabajadores (dependientes e independientes) y otras acciones que señale la ley.

2.3.6. Empresa

a) Definición:

Según Posted (1964), Afirma que la unidad económica fundamental del régimen capitalista de producción es la empresa, la cual se encarga de generar los bienes y servicios que demanda la población con carácter lucrativo o no lucrativo, en el ámbito

privado o estatal, así la empresa para su adecuado funcionamiento requiere de varias áreas de actividad, que son: finanzas, producción, mercadotecnia y recursos humanos.

La empresa: Es una unidad productiva dedicada y organizada para la explotación de una actividad económica.

Según Posted (1964), Las empresas se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Sectores económicos
- El origen de capital
- Su tamaño
- Conformación de su capital
- El pago de su impuestos
- El número de su propietarios
- La función social
- La forma de explotación

b) Por el sectores económicos.

Mineras: Dedicadas a explotar recursos naturales

Servicios: Entregarles sus servicios o las prestaciones de estos a la comunidad.

Ejemplo: Clínicas, salones de belleza, transportes.

Comerciales: Desarrolla la venta de los productos terminados en la fábrica.

Ejemplo: Cadenas de almacenes.

Agropecuarias: Explotación del campo y sus recursos.

Ejemplo: Hacienda, agroindustria

Industrial: Transforma la materia prima en un producto terminado.

Ejemplo. Ingeniería San Carlos.

Financieras: Se dedican a la captación de dinero de los ciudadanos para luego negociarlo a valor futuro.

c) Por su tamaño

Grande: Su constitución se soporta en grandes cantidades de capital, un gran número de trabajadores y el volumen de ingresos al año, su número de trabajadores excede a 100 personas.

Mediana: Su capital, el número de trabajadores y el volumen de ingresos son limitados y muy regulares, número de trabajadores superior a 20 personas e inferior a 100.

Pequeñas: Se dividen a su vez en.

Pequeña: Su capital, número de trabajadores y sus ingresos son muy reducidos, el número de trabajadores no excede de 20 personas.

Micro: Su capital, número de trabajadores y sus ingresos solo se establecen en cuantías muy personales, el número de trabajadores no excede de 10 (trabajadores y empleados).

Famiempresa: Es un nuevo tipo de explotación en donde la familia es el motor del negocio convirtiéndose en una unidad productiva.

d) Por el origen de capital:

Público: Su capital proviene del Estado o Gobierno. Ejemplo: Alcaldía de Naranjal, Gobernación del Guayas.

Privado: Son aquellas en que el capital proviene de particulares. Ejemplo: Sociedades comerciales.

Economía Mixta: El capital proviene una parte del estado y la otra de particulares.

e) Por la explotación y conformación de su capital.

Multinacionales: En su gran mayoría el capital es extranjero y explotan la actividad en diferentes países del mundo (globalización).

Grupos Económicos: Estas empresas explotan uno o varios sectores pero pertenecen al mismo grupo de personas o dueños.

Nacionales: El radio de atención es dentro del país normalmente tienen su principal en una ciudad y sucursales en otras.

Locales: Son aquellas en que su radio de atención es dentro de la misma localidad.

f) Por el pago de sus impuestos.

Personas naturales: El empresario como Persona Natural es aquel individuo que profesionalmente se ocupa de algunas de las actividades mercantiles, la Persona Natural se inscribe en

la Cámara de Comercio, igualmente se debe hacer con la Matrícula del Establecimiento Comercial.

Están obligados a pagar impuestos, su declaración de renta aquí le corresponde a trabajadores profesionales independientes y algunos que ejercen el comercio.

Los libros que se deben inscribir ante Cámara y Comercio son: Libro de Registro de Operaciones Diarias, Libro de Inventario y de Balances y Libro Mayor y de Balances.

Sucesiones indivisas: En este grupo corresponde a las herencias o legados que se encuentran en proceso de liquidación.

Régimen Simplificado: Pertenecen los comerciantes que no están obligados a llevar contabilidad.

Régimen Común: Empresas legalmente constituidas y sobrepasan las limitaciones del régimen simplificado, deben llevar organizadamente su contabilidad.

Contribuyente Especial: Agrupa el mayor número de empresas con capitales e ingresos compuestos en cuantías superiores de miles de dólares.

Son las más grandes e importantes del país, no solo por su tamaño sino también por su movimiento económico

g) Por su número de propietarios:

Individuales: Su dueño es la empresa, por lo general es él solo quien tiene el peso del negocio.

Unipersonales: Se conforma con la presencia de una sola Persona Natural o Jurídica, que destina parte de sus activos para la realización de una o varias actividades mercantiles.

Sociedades: Todas para su constitución exigen la participación como dueño de más de una persona lo que indica que mínimo son dos (2) por lo general corresponden al régimen común, y son regentadas por la superintendencia de compañías.

h) Por su función social:

Con Ánimo de Lucro: Se constituye la empresa con el propósito de explotar y ganar más dinero.

Trabajo Asociado: Grupo organizado como empresa para beneficio de los integrantes.

Sin fines de Lucro: Aparentemente son empresas que lo más importante para ellas es el factor social de ayuda y apoyo a la comunidad.

Economía Solidaria: En este grupo pertenecen todas las cooperativas sin importar a que actividad se dedican lo más importante es el bienestar de los asociados y su familia

i) Según su personería jurídica

Empresas individuales de responsabilidad limitada

Es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio propio distinto al de su titular, que se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de pequeña empresa. (Decreto Ley

21621 Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, art. 1º).

Empresas societarias o sociedades

Constituido por 2 o más personas. Dentro de esta clasificación tenemos:

Sociedades Anónimas

La sociedad anónima puede adoptar cualquier denominación, pero debe figurar necesariamente la indicación «Sociedad Anónima» o las siglas “S.A.”

Cuando se trate de sociedades cuyas actividades sólo pueden desarrollar, de acuerdo con la ley, por sociedades anónimas, el uso de la indicación o de las siglas es facultativo. Su capital está integrado por acciones y los accionistas no responden personalmente por las deudas sociales.

Sociedad Colectiva

En la sociedad colectiva los socios responden en forma solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales. Todo pacto en contrario no produce efecto contra terceros. La razón social está integrada por todos los socios o de alguno de ellos, la persona que sin ser socio permite que su nombre aparezca, responde como si lo fuera. (Ley N° 26887 Ley general de Sociedades, art. 265° y 266).

Sociedades en Comandita

En las sociedades en comandita, los socios colectivos responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales, en tanto que los socios comanditarios responden sólo hasta la parte del capital que se hayan comprometido a aportar. El acto constitutivo debe indicar quiénes son los socios colectivos y quiénes los comanditarios. Se divide de la siguiente manera: (Ley N° 26887 Ley general de Sociedades, Art. 278°).

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

En la sociedad comercial de responsabilidad limitada el capital social está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden ser incorporadas en títulos valores, ni denominarse acciones. Los socios no pueden exceder de veinte y no responden personalmente por las obligaciones sociales. El capital social está integrado por las aportaciones de los socios. (Ley N° 26887 Ley General de Sociedades Art. 283°).

Sociedades Civiles

La sociedad civil se constituye para un fin común de carácter económico que se realiza mediante el ejercicio personal de una profesión, oficio, pericia, práctica u otro tipo de actividades personal por alguno, algunos o todos los socios. (Ley N° 26887 Ley general de Sociedades, Art. 295)

III. Hipótesis.

La legislación tributaria peruana pertenecientes al gobierno central y local, se dividen en tres grandes grupos; los impuestos, contribuciones y tasas.

IV. Metodología.

4.1.El tipo y el nivel de la investigación.

El tipo de investigación, fue cuantitativa porque se basó en uso de técnicas estadísticas para conocer ciertos aspectos de la variable de estudio; el nivel de la investigación fue descriptivo, debido a que se describió las principales características de nuestro objeto de estudio. El diseño, fue descriptivo simple, no experimental, porque se realizó el estudio en su contexto sin manipular las variables

4.2.Diseño de la investigación.

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se utilizó el diseño no experimental-descriptivo simple.

- No experimental, porque se realizó sin manipular deliberadamente la variable, se observó el fenómeno tal como se encontraba dentro de su contexto.
- Descriptivo, porque solo se describió las partes más relevantes de la variable en estudio.
- Simple, busca acrecentar los conocimientos teóricos; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de teorías basadas en principios y leyes.

4.3.Población y muestra

4.3.1. Población

Según Francisca, (1988). Afirma que la población es un conjunto de todos os posibles elementos que intervienen en un experimento o en un estudio. normalmente es demasiado grande para poder abarcarla.

Por lo tanto nuestra población estará constituida por 48 empresas industriales dedicadas al sector servicios – rubro construcción del distrito de Huaraz, Año - 2016

4.3.2. Muestra

Según Francisca, (1988). Afirma que la muestra es el conjunto de todos los elementos de los cuales se refiere la investigación. Se puede definir como el conjunto de todas las unidades de muestreo.

Por lo tanto para la investigación se tomó una muestra dirigida de 24 empresas que representa el 50% de la población

4.3.2.1. Criterio de inclusión

- Porque brindaron la información objetiva.
- Llenado de la encuesta con mucho criterio.

4.3.2.2. Criterio de exclusión

- No brindaron información veras
- Los representantes legales se encontraban de viaje

4.4.Definición y operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	DEF. CONEPTUALIZACION	DIMENSIONES Y CATEGORIAS	INDICADORES	ITEM
	LOS TRIBUTOS: a) Definición:	IMPUESTOS	IGV (Impuesto general a las ventas)	¿Usted realiza la declaración del IGV?
¿Paga usted el impuesto general a las ventas IGV?				
¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para el IGV?				
I.R (Impuesto a la renta)			¿Usted realiza la declaración del I.R de tercera categoría?	
			¿Paga usted el impuesto a la renta I.R de tercera categoría?	
ITF (Impuestos a las transacciones financieras)			¿Declara y Paga usted el impuesto a las transacciones financieras ITF?	
IMPUESTO PREDIAL			¿Paga usted el impuesto predial de su inmueble?	
			¿Usted de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial?	

<p>“los tributos que deben pagar las MYPE por las rentas que generan.”</p>	<p>Son las prestaciones de dinero que el estado, en el ejercicio de su poder y en virtud a una ley, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y para satisfacer las necesidades de la sociedad</p>		<p>IMPUESTO ALCABALA</p>	<p>¿Pagó usted el impuesto alcabala por la compra de su predio?</p>
			<p>IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR</p>	<p>¿Paga usted el impuesto al patrimonio vehicular por los tres primeros años de adquirido el bien?</p>
			<p>CONTRIBUCIONES</p>	<p>ESSALUD (Seguro social de salud)</p>
		<p>SCRT (Seguro complementario de trabajo de riesgo)</p>	<p>¿Paga usted a sus trabajadores el seguro complementario de trabajo de riesgo?</p>	
			<p>¿Usted realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo con la Oficina de Normalización provisional (ONP)?</p>	

			<p>ONP (Oficina de normalización provisional)</p>	¿Paga usted a la oficina de normalización provisional (ONP) los descuentos realizados a sus trabajadores por dicho concepto?
			<p>AFP (Administradora de fondos de pensiones)</p>	¿Usted realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo administradora de fondos de pensiones AFP?
				¿Paga usted a la administradora de fondos de pensiones AFP los descuentos realizados a sus trabajadores por dicho concepto?
			<p>SENCICO (Servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción)</p>	¿Paga usted por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO?
				¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable por el (SENCICO)?
			<p>SENATI (Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial)</p>	¿Paga usted por los servicio prestados por la SENATI?

			CONAFOVICER (comité nacional de administración del fondo para la construcción de viviendas y centros recreacionales)	¿Paga usted por el servicio prestados por el CONAFOVICER?
		TASAS AL GOBIERNO LOCAL	ARBITRIOS	¿Paga usted el arbitrio por el servicio de la limpieza pública?
				¿Paga usted el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines?
				¿Paga usted el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana?
				¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable por los servicios públicos prestados por la municipalidad de Huaraz?
			DERECHO	¿Paga usted el derecho de parqueo vehicular a la municipalidad de Huaraz?
			LICENCIAS	¿Usted realizo el pago de su licencia funcionamiento de su local a la municipalidad de Huaraz?

		TASA AL GOBIERNO CELTRAL	OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado)	¿Paga usted al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE por ser proveedor del estado?
--	--	---	---	---

4.5. Técnicas e instrumentos.

4.5.1. Técnicas

En el recojo de la información de campo se utilizó la técnica de la encuesta.

4.5.2. Instrumentos

Para el recojo de la información se utilizó un cuestionario estructurado de 27 preguntas

4.6. Plan de análisis.

Para el análisis de los datos obtenidos se tuvo en cuenta la información obtenida, realizando el análisis en función de toda la información recolectada basada en la encuesta y la entrevista personal.

4.7. Matriz de consistencia.

PROBLEMA	OBJETIVOS	METODOLOGIA
<p>¿Cuáles son los Tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de las MYPE Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Conocer los Tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de las MYPE Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar los impuestos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de las MYPE Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016 - Identificar las contribuciones y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de las MYPE Constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016 - Identificar las tasas y su pago al gobierno Local de las MYPE Constructoras de la Ciudad de Huaraz,2016 	<p>Tipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuantitativa. <p>Nivel de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descriptiva <p>Diseño de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No experimental - Descriptiva - Simple <p>Población:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 48 MYPE constructoras. <p>Muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 24 MYPE constructoras. <p>Técnicas de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La encuesta <p>Instrumento de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario de 27 preg.

4.8.Principios éticos

Durante el proceso de investigación se ha tenido los siguientes principios éticos:

4.8.1. **Honestidad:**

Es el valor de decir la verdad, ser decente, recatado, razonable, justo y honrado. Desde un punto de vista filosófico es una cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente. Se refiere a la cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.

4.8.2. **Validez científica:** la investigación debe ser metodológicamente sensata, de manera que los participantes de la investigación no pierden su tiempo con investigaciones que deben repetirse.

4.8.3. **La selección de seres humanos o sujetos debe ser justa:** los participantes en las investigaciones deben ser seleccionados en forma justa y equitativa y sin prejuicios personales o preferencias.

4.8.4. **Proporción favorable de riesgo/ beneficio:** los riesgos a los participantes de la investigación deben ser mínimos y los beneficios potenciales deben ser aumentados, los beneficios potenciales para los individuos y los conocimientos ganados para la sociedad deben sobrepasar los riesgos.

4.8.5. **Consentimiento informado:** los individuos deben ser informados acerca de la investigación y dar su consentimiento voluntario antes de convertirse en participantes de la investigación.

4.8.6. **Respeto para los seres humanos participantes:** Los participantes en la investigación deben mantener protegida su privacidad, tener la opción de dejar la investigación y tener un monitoreo de su bienestar

5. Resultados

5.1.Resultados

5.1.1. Respecto a los impuestos (objetivo específico 01)

CUADRO N° 01

ITEMS	TABLA	COMENTARIOS
¿Usted realiza la declaración del IGV?	1	En la tabla y figura 1 se observa que el 96 % (23) de los representantes o dueños de las MYPE encuestadas, si realizan sus declaraciones mensuales del IGV y el 4 % (1) no precisa sobre la interrogante.
¿Paga usted el impuesto general a las ventas IGV?	2	En la tabla y figura 2 se observa que, el 75 % (18) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes del IGV, el 21 % (5) no realizan el pago y el 4 % (1) no precisa sobre la interrogante.
¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para el IGV?	3	En la tabla y figura 3 se observa que, el 13 % (3) si están de acuerdo con la tasa porcentual del IGV a pagar mensualmente, el 83 % (20) no están de acuerdo con el porcentaje a pagar y el 4 % (1) no precisa sobre la interrogante.
¿Usted realiza la declaración del I.R de tercera categoría?	4	En la tabla y figura 4 se observa que el 88 % (21) de los representantes legales de las MYPE encuestadas, si realizan sus declaraciones mensuales del I.R, el 4 % (1) no realiza sus declaraciones y el 8 % (2) no precisa sobre la interrogante.
¿Paga usted el impuesto a la renta I.R de tercera categoría?	5	En la tabla y figura 5 se observa que, el 25 % (6) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes del I.R, el 75 % (18) no realizan el pago mensual correspondiente

¿Declara y Paga usted el impuesto a las transacciones financieras ITF?	6	En la tabla y figura 6 se observa que, el 63 % (15) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes del ITF, el 33 % (8) no realizan el pago y el 4 % (1) no precisa sobre la interrogante.
¿Paga usted el impuesto predial de sus inmuebles?	7	En la tabla y figura 7 se observa que, el 100 % (24) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes del impuesto predial.
¿Usted de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial?	8	En la tabla y figura 8 se observa que, el 8 % (2) si están de acuerdo con la tasa porcentual del impuesto predial a pagar, el 88 % (21) no están de acuerdo con el porcentaje a pagar y el 4 % (1) no precisa sobre la interrogante.
¿Pagó usted el impuesto alcabala por la compra de su predio?	9	En la tabla y figura 9 se observa que, el 88 % (21) no pagaron su impuesto de alcabala, el 13 % (3) no precisan sobre el pago correspondiente del impuesto.
¿Paga usted el impuesto al patrimonio vehicular por los tres primeros años de adquirido el bien?	10	En la tabla y figura 10 se observa que, el 8 % (2) si están de acuerdo con la tasa porcentual del impuesto al patrimonio vehicular a pagar, el 71 % (17) no están de acuerdo con el porcentaje a pagar y el 21 % (5) no precisa sobre la interrogante.

Fuente: tablas y figura 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 (ver Anexo 02).

5.1.2. **Respecto a las contribuciones (objetivo específico 2):**

CUADRO N° 02

ITEMS	TABLA	COMENTARIOS
¿Paga usted a sus trabajadores por el seguro social ESSALUD?	11	En la tabla y figura 11 se observa que, el 96 % (23) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al ESSALUD y el 4 % (1) no precisa sobre la interrogante.
¿Paga usted a sus trabajadores por el seguro social ESSALUD?	12	En la tabla y figura 12 se observa que, el 100 % (24) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos a sus trabajadores por seguro complementario de trabajo de riesgo.
¿Usted realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo con la Oficina de Normalización provisional (ONP)?	13	En la tabla y figura 13 se observa que, el 46 % (11) de los representantes legales o dueños si realizan los descuento correspondiente al de ONP a sus trabajadores y el 54 % (13) no realizan los descuentos de la ONP
¿Paga usted a la oficina de normalización provisional (ONP) los descuentos realizados a sus trabajadores por dicho concepto?	14	En la tabla y figura 14 se observa que, el 46 % (11) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al ONP, el 54 % (11) no realizan el pago.
¿Usted realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo administradora de fondos de pensiones AFP?	15	En la tabla y figura 15 se observa que, el 54 % (13) de los representantes legales o dueños si realizan los descuento correspondiente al AFP a sus trabajadores y el 46 % (11) no realizan los descuentos de la AFP
¿Paga usted a la administradora de fondos de pensiones AFP los descuentos realizados a sus trabajadores por dicho concepto?	16	En la tabla y figura 16 se observa que, el 54 % (13) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al AFP y el 46 % (11) no realizan el pago.
¿Paga usted por el servicio de		En la tabla y figura 17 se observa que, el 29 % (7)

capacitación para la industria de la construcción SENCICO?	17	de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al (SENCICO), el 67 % (16) no realizan el pago y el 4 % (1) no precisa sobre la interrogante.
¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable por el (SENCICO)?	18	En la tabla y figura 18 se observa El 25 % (6) de los representantes o dueños si están de acuerdo con el porcentaje a pagar al (SENCICO) y el 75 % (18) están en desacuerdo.
¿Paga usted por el servicio prestados por la SENATI?	19	En la tabla y figura 19 se observa El 92 % (22) de los representantes o dueños no pagan la contribución correspondiente al (SENATI) y el 8 % (2) no precisan sobre la interrogante
¿Paga usted por el servicio prestados por el CONAFOVICER?	20	En la tabla y figura 20 se observa el 79 % (19) de los representantes legales o dueños no realizan el aporte al (CONAFOVICER) y el 21 % (5) no precisan sobre dicho aporte.

Fuente: tablas y figura 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (ver Anexo 02).

5.1.3. Respecto a las tasas (objetivo específico 3):

CUADRO N° 03

ITEMS	TABLA	COMENTARIOS
¿Paga usted el arbitrio por el servicio de la limpieza pública?	21	En la tabla y figura 21 se observa que, el 96 % (23) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al servicio de limpieza pública y el 4 % (1) no precisa sobre la interrogante.
¿Paga usted el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines?	22	En la tabla y figura 22 se observa que, el 83 % (19) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al servicio y mantenimiento de parques y jardines, 13 % (3) no pagan y el 4 % (1) no precisa sobre la interrogante.

¿Paga usted el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana?	23	En la tabla y figura 23 se observa el 96 % (23) de los representantes o dueños si realizan sus pagos correspondientes al servicio de seguridad ciudadana y el 4 % (1) no precisan con respecto al pago del arbitrio.
¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable por los servicios públicos prestados por la municipalidad de Huaraz?	24	En la tabla y figura 24 se observa el 100 % (24) de los representantes o dueños no están de acuerdo con el porcentaje que se pagan por los diferentes servicios que brinda la municipalidad provincial de Huaraz.
¿Paga usted el derecho de parqueo vehicular a la municipalidad de Huaraz?	25	En la tabla y figura 25 se observa el 100 % (42) de los representantes si realizan el pago por derecho de parqueo vehicular.
¿Usted realizó el pago de su licencia funcionamiento de su local a la municipalidad de Huaraz?	26	En la tabla y figura 26 se observa el 100 % (42) de los representantes si realizo el pago por su licencia de funcionamiento de su empresa.
¿Paga usted al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE por ser proveedor del estado?	27	En la tabla y figura 26 se observa que, el 100 % (24) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al OSE.

Fuente: tablas y figura 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 (ver Anexo 02)

5.2. Análisis de los resultados

5.2.1. Respecto a los impuestos (objetivo específico 01)

- a. El 96 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan sus declaraciones mensuales del IGV. Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Aguirre (2014), donde el 98 % si realizaron sus declaraciones de impuesto general a las ventas al gobierno central.

- b. El 75 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan sus pagos mensuales correspondientes del IGV. Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Aguirre (2014), donde el 72 % si realizaron sus pagos de impuesto general a las ventas al gobierno central.
- c. El 83 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados están en constante desacuerdo con el porcentaje de pago mensualmente del IGV. Establecido de acuerdo con decreto supremo N.º 055-99-EF
- d. El 88 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan sus declaraciones mensuales del I.R. Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Canchaila (2015), donde el 90 % si realizaron sus declaraciones del impuesto a la renta de tercera categoría al gobierno central
- e. El 75 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados no realizan sus pagos correspondientes del I.R mensual. Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Mendoza (2014), donde el 73 % si realizaron sus declaraciones del impuesto a la renta de tercera categoría al gobierno central.
- f. El 63 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan sus pagos correspondientes del ITF. Las cuales están señaladas en el apéndice de la ley N.º 28194

- g. El 100 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan sus pagos del impuesto predial correspondiente de acuerdo con lo establecido por T.U.O DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DECRETO SUPREMO N.º 156 -2004 - EF
- h. El 88 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados están en constante desacuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial correspondiente, establecido por T.U.O DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DECRETO SUPREMO N.º 156 -2004 - EF
- i. El 88 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados no realizan sus pagos del impuesto de alcabala correspondiente. Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Sánchez (2014), donde el 85 % no realizaron su pago del impuesto alcabala al gobierno local.
- j. El 71 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados están en constante desacuerdo con el porcentaje de pago del impuesto al patrimonio vehicular correspondiente. establecido por T.U.O DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DECRETO SUPREMO N.º 156 - 2004 – EF

5.2.2. Respecto a las contribuciones (objetivo específico 02)

- a. El 96 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan sus pagos mensuales correspondiente al ESSALUD. Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Aguirre (2014), donde el 88 % si realizaron el pago de ESSALUD al gobierno central.
- b. El 100 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan los descuentos mensuales del seguro complementario de trabajo de riesgo correspondientes. Establecido según la ley N.º 26790 contempladas en el anexo 05 del D.S 009-97-SA. Donde la construcción es considerado como unas de las actividades de riesgo.
- c. El 46 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan los descuentos correspondientes al ONP mensual. Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Canchaila (2015), donde el 50 % si realizaron los descuentos a sus trabajadores afiliados a la ONP.
- d. El 46 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan los pagos de los descuentos mensuales correspondientes al ONP. Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Castro & Quiroz (2012), donde el 50 % si realizaron el pago de ONP al gobierno central.

- e. El 54 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan los descuentos mensuales correspondientes al AFP. Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Canchailla (2015), donde el 51 % si realizaron los descuentos a sus trabajadores afiliados a la AFP.
- f. El 54 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan los pagos de los descuentos mensuales correspondientes al AFP. Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Castro & Quiroz(2012), donde el 50 % si realizaron el pago de AFP.
- g. El 67 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados no realizan los pagos de los descuentos mensuales correspondientes al (SENCICO). Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Castro & Quiroz (2012), donde el 66 % no realizaron el pago al SENCICO.
- h. El 75 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados están en constante desacuerdo con el porcentaje de pago de la contribución correspondiente al (SENCICO).
- i. El 92 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados no realizan los pagos de los descuentos mensuales correspondientes al (SENATI). Establecidos de acuerdo con la ley N.º 26272 y al decreto supremo N.º 139-94-EF.

- j. El 79 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados desconocen y no realizan ningún pago mensuales correspondientes al (CONAFOVICER). Estos resultados guardan relación con los resultados encontrados por Aguirre (2014), donde el 70 % desconocen y no realizan ningún pago al (CONAFOVICER).

5.2.3. Respecto a las tasas (objetivo específico 03)

- a. El 96 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan los pagos correspondientes al servicios de limpieza pública de acuerdo con la ordenanza municipalidad. De acuerdo la ley orgánica de municipalidades – ley N.º 27972 y con la ordenanza municipal vigente N.º 029 - 2010 - GPH
- b. El 83 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan los pagos correspondientes al servicios y mantenimiento de parques y jardines de acuerdo con la ordenanza municipalidad. De acuerdo la ley orgánica de municipalidades – ley N.º 27972 y con la ordenanza municipal vigente N.º 029 - 2010 - GPH
- c. El 96 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan los pagos correspondientes al servicio de seguridad ciudadana de acuerdo con la ordenanza municipalidad. De acuerdo la ley orgánica de municipalidades – ley N.º 27972 y con la ordenanza municipal vigente N.º 029 - 2010 - GPH

- d. El 100% de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados están en constante desacuerdo con el porcentaje de pago y por los diferentes servicio que brinda la municipalidad provincial de Huaraz. De acuerdo la ley orgánica de municipalidades – ley N° 27972 y con la ordenanza municipal vigente N° 029 - 2010 – GPH
- e. El 96 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizan los pagos correspondientes. Por derechos de parqueo vehicular de acuerdo TUPA.
- f. El 100 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizaron los pagos correspondientes para la licencia de funcionamiento de su local. De acuerdo con la ley orgánica de municipalidad. – ley N.º 27972 y con la ordenanza municipal vigente N.º 029 - 2010 - GPH.
- g. El 100 % de los representantes legales o dueños de las MYPE encuestados si realizaron los pagos correspondientes para ser considerados dentro del registro nacional de proveedores del estado según la ley N.º 30225.

6. Conclusión.

6.1. Respecto al objetivo específico 1:

Se concluyó que en el año 2016, los principales impuestos que se declaran y pagan al gobierno central y local son: IGV, I.R, impuesto predial, impuesto a alcabala e impuesto al patrimonio vehicular. De acuerdo a las encuestas aplicadas el 96 % y 88 % de los representantes legales si declaran su impuesto general a las ventas, impuesto a la renta respectivamente, de la misma forma se observó que más de los 21 %, 25 % y 63 % de los representantes legales si realizan sus pagos de su impuesto general a las ventas, impuesto a la renta he impuesto a las transacciones financieras respectivamente. De la misma forma se observó que 100%, de los representantes legales mencionan que si realizan sus pagos del impuesto predial, de la misma forma se observó que un 88% de los representantes legales o dueños no pagan el impuesto alcabala, el 95% de los representantes legales se mostraron con un desacuerdo del pago del impuesto al patrimonio vehicular realizado a los gobiernos locales. De acuerdo con el TUO DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES. Con los resultados obtenidos con un de 25 % de los representantes encuestado que manifiestan que si declaran y pagan sus impuestos al gobierno central y local y esto no es favorable para la economía peruana, cuya realidad se puede visualizar con mucha claridad. Por la caída que tiene en estos años la recaudación tributaria proveniente de las empresas constructoras.

Dejado pendiente la construcción y mejoramiento de centros comerciales, rehabilitaciones y mejoramiento de red vial y de obras de

infraestructura como hospitales, postas médicas, centro educativo, puentes, etc.

6.2. Respecto al objetivo específico 2:

Se concluyó que en el año 2016, las principales contribuciones que se declaran y pagan al gobierno central son: ESSALUD, SCTR, ONP, AFP, SENCICO Y CONAFOVICER. De acuerdo a las encuestas aplicados el 96% y 100% de los representantes legales si tienen registrado a sus trabajadores en el ESSALUD y SCTR por lo que es indispensable velar por la salud de sus trabajadores, el 46% y 54% de los representantes legales si realizan los descuentos de la ONP y AFP a sus trabajadores, de la misma forma del total de los descuentos realizados solo el 46% 54% de los representantes legales si realizan el pago de los descuentos de la ONP y AFP de sus trabajadores al gobierno central, de la misma forma el 25% de los representantes legales que si realizan el pago por el servicio de capacitación para la industria de la construcción (SENCICO), de la misma forma el 92% y 79% de los representantes legales no realizan los pagos correspondientes al (SENATI) y CONAFOVICER, en la fecha establecida por el T.U.O DEL CODIGO TRIBUTARIO Art. 176° constituye una infracción relacionado con la obligación de presentar su declaración y su pago de sus contribuciones, y los representantes legales manifiestan que más allá de una obligación es velar por la salud y bienestar y el crecimiento y desarrollo de sus trabajadores.

6.3. Respecto al objetivo específico 3:

Se concluyó que en el año 2016, las principales tasas que se declaran y pagan al gobierno local son: Arbitrios derechos y licencias por los siguientes servicios como limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, seguridad ciudadana, derecho del parqueo vehicular y la licencia de funcionamiento que brindados por el gobierno local. De acuerdo a las encuestas aplicadas el 96%, 83%, 96% de los representantes si realizan sus pagos de sus arbitrios correspondientes a servicios de limpieza pública, mantenimiento a parques y jardines y seguridad ciudadana, Basados en la ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y en la ordenanza municipal N° 029-2010-GPH que en su Artículo 5° BASE DE CALCULOS. Menciona que los cálculos de los arbitrios municipales se efectuaran mediante la distribución de costos total efectivo del servicio entre todos los sujetos obligados, en función al beneficio real o potencial, al grado de utilización o disfrute de servicio. Por otro lado nos mencionaron que el 100% de los encuestados realizan los pagos por derechos de parqueo vehicular y de la misma forma el 100% de los representantes legales mencionan haber realizado su pago por la licencia de funcionamiento de su local como empresa constructora correspondiente durante un periodo. De la misma forma el 100% de los representantes legales mencionaron dichas empresas fueron creados en su mayoría para brindar servicios al estado siendo supervisados por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) De acuerdo a registro nacional de proveedores (RNP)

6.4. Respecto al objetivo general.

Se concluyó que en el año 2016 entre las MYPE encuestadas el 95 % de los representantes legales informan tener conocimiento sobre los impuestos principales que se declara y paga al gobierno central. Donde mencionaron los representantes legales que el IGV, I.R, ITF y otros que así la ley lo disponga, son impuestos indispensables y obligatorios en su declaración y pago por ser el principal ingreso del estado, donde se observó que más del 50% del total de las personas encuestadas declaran en cero (0) y solo un 25 % del total de personas encuestadas realizan sus pagos, con estos resultados nos muestra que muchos de MYPE no tuvieron ingresos. Por otro lado, también nos describieron algunos de los impuestos, contribuciones y tasas que son declarados y/o pagados al gobierno local.

Se concluyó de igual manera, que los representantes legales de las MYPE constructoras, en pleno conocimiento de estar cometiendo una infracción, si estas estuvieran, proporcionando datos falsos a la superintendencia nacional de administración tributaria, serían sancionados de acuerdo con el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, que señala que constituye infracción, no incluir en las declaraciones ingresos reales obtenidos durante un periodo económico

Recomendaciones.

- Se recomienda a todos los representantes legales de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, actuar con una mayor conciencia tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias declarando correctamente sus ingresos o ventas, del mismo modo presentar la declaración jurada de IGV, I.R en la fecha establecida y los montos correspondientes para evitar las sanciones que puede establecer la administración tributaria, así mismo, si hubiese algún tributo omitido o no se haya declarado en los plazos establecidos, se debe recurrir a pagar la multa respectiva y si fuese el caso hacer la rectificatoria, por lo que en su mayoría solo realizan declaraciones en (0). afectando los ingresos del estado, esta recomendación es con finalidad de evitar cometer una infracción y ser sancionado por la SUNAT por ser considerado un delito, declarar cifras o datos falsos o que influyan en la determinación de la obligación tributaria según inciso 1 del Artículo 178° del libro cuarto infracciones, sanciones y delitos
- Se recomienda a todos los representantes legales de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, mejorar el adiestramiento correcto del personal del área contable con un alto grado de responsabilidad y sobre todo de ética profesional que permita presentar la información correcta mayor, por lo que se observa que más allá de una obligación es velar por la salud y bienestar y el crecimiento y desarrollo de sus trabajadores.
- Se recomienda a todos los representantes legales de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, continuar con las mismas políticas y procedimientos utilizados, debido a que los resultados obtenidos en dicho periodo son

favorables, siendo mayor los ingresos para la municipalidad, mejor será los servicios que brinden a la colectividad huaracina, permitiendo el desarrollo y la modernización de la provincia de Huaraz.

- Se recomienda a todos los representantes legales de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, mejorar los procedimientos de la declaración y pago de sus impuestos, En este sentido, se recomienda a los contribuyentes llevar al día sus registros contables y cumplir con todos los requisitos solicitados por la Administración Tributaria, porque de ello dependerá, en gran medida, que no sean sancionados por este ente.

Referencias bibliográficas:

Aguirre, D. & Blas, D. (2007). En su tesis denominado, *Incidencia del nivel económico y cultura tributaria sobre la recaudación del impuesto predial en la zona urbana del distrito de Huaraz periodo 2005 – 2006.* (Tesis inédita para optar el título profesional). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Ancash.

Aguirre, J. (2014). En su tesis denominado, *la facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de lima metropolitana 2013* [tesis para obtener el título profesional de contador público]. Universidad de San Martín de Porras, Lima. Recuperado de:

file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/nacionales/aguirre_gja.pdf

Alvarado, O. (2000). *Elementos de la Administración*, Lima. Perú

Avila, J. (2013). En su tesis denominada, *análisis del sistema de control de tributos (ISRL) del comercio a través del internet. Caso: oficina SENIAT, Región Cojedes* [trabajo de grado presentado para optar el título de licenciado en administración comercial]. Universidad de Carabobo, Campus Bárbula.

Recuperado de:

<file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/internacional/javila.pdf>

Banco Mundial. (2011). *Perú en el umbral de una nueva era*. Recuperado de:

http://empresarioshaciendopais.pe/pcontent/uploads/Peru_en_el_Umbral_de_una_nueva_era_version_final.pdf

Canchailla, M. (2015). En su tesis denominado, *sistema de pago de las obligaciones tributarias y sus incidencias en la liquidez de las empresas constructoras del callao, 2014* [tesis para optar el grado de magister en contabilidad mención en tributación]. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote Universidad de San Martín de Porras, Lima. Recuperado de:

<file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/nacionales/canchailla-Repositorio-Tesis-Uladech-Catolica.pdf>

Castro, S. & Quiroz, F. (2013). En su tesis denominada, *las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los CIPRESES S.A.C. en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012* [tesis para optar el título profesional de contador público]. Universidad Privada Antenor, Trujillo. Recuperado de:

file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/nacionales/CASTRO_SANDRA%20QUIROS_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf

De la Garza, S.(1985). *Derecho financiero Mexicano*, Porrúa, México. Recuperado de:

<https://es.scribd.com/doc/138058597/Derecho-Financiero-Mexicano-Sergio-Francisco-de-La-Garza>

Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (1993).

<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00771.pdf>

Decreto Ley 21621 Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

<http://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/21621-sep-14-1976.pdf>

Decreto Supremo N° 135-99-EF. *Texto Único Ordenado del Código Tributario* 99-
(1999). Recuperado de:

http://www.munimoyobamba.gob.pe/app/archivos_sigolo/doc_tributacion/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_unico_Ordenado_Codigo_Tributario.pdf

Decreto Supremo N° 115-2002. *Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT.* (2002).

Decreto Supremo N° 061-2002-PCM. Recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ds061-2002-PCM.pdf>

Delgadillo, L. (2003). *Principio de derecho tributario.* Editorial Limusa, Mexico.

Recuperado de: <http://www.gandhi.com.mx/principios-de-derecho-tributario>

Domínguez, J. (2015). *Manual de metodología de la investigación científica,*
Chimbote. Recuperado de: www.uladech.edu.pe

Francisca, N. (1988). *Modelo de simulación en muestreo.* universidad de la sabana.
Bogota. Colombia. recuperado de:

<https://www.emaze.com/@ALRQTCCO/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION>

Fernández, J. (2004). *Jornadas nacionales de derecho tributario, el concepto de renta en el Perú, ponencia individual.* Instituto peruano de derecho tributario. Lima Recuperado de:

http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf

Flores, J. (2003). *Empresa y Administración.* Lima. Perú.

Flores, E. (2001). *Finanzas públicas Mexicanas,* México: Editorial Porrúa

Guerrero, Y. (2010). En su tesis denominada, *Análisis de la estructura como fuente de ingreso propios en el municipio Tovar del Estado Mérida* [trabajo de grado para optar al grado de especialista técnico en tributos]. Universidad de los Andes República Bolivariana de Venezuela, Mérida. Recuperado de:
<file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/internacional/Guerrero,%20Y..pdf>

Ley N° 26887 *Ley General de Sociedades*.(1997).

Maslow, A. (1943). *A Theory of Human Motivation*”, *Psychological Review*, vol. 50.
Recuperado de:
[file:///F:/TABULACION%20DE%20TESIS/cita%20para%20teorias/Capítulo%203.%20%20teoria%20de%20la%20necesidad%20Maslow%20\(1\).pdf](file:///F:/TABULACION%20DE%20TESIS/cita%20para%20teorias/Capítulo%203.%20%20teoria%20de%20la%20necesidad%20Maslow%20(1).pdf)

Mendoza, k. (2014). Efectuado en su tesis denominado, *aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta por la empresa constructora MAN GROUP INTERNACIONAL S.A.C. provincia de Chepén, periodo 2012 - 2013*[tesis para optar el título profesional de contador público]. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Recuperado de:
file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/nacionales/mendoza_karen.pdf

Quiroz, K. (2009). En su tesis denominada, *Las obligaciones tributarias y su incidencia en la gestión de resultados de la MYPES del sector comercio de la ciudad de Huaraz – 2008.* (Tesis inédita para obtener título profesional).
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Ancash.

Organización Mundial del Comercio – OMC (2013). *Informe sobre el comercio mundial.* Recuperado de:

http://www.to.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report13_s.pdf

Posted, B. (1964). *la empresa y su clasificación*. Recuperado de:

<https://eddson1964.wordpress.com/la-empresa-y-su-clasificacion-2/>

Sánchez, E. (2014). En su tesis denominado, *impacto tributario y sus efectos en la rentabilidad y su liquidez para la empresa constructora ABC, Lambayeque 2013*[tesis para optar el título profesional de contador público]. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Recuperado de:

http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/626/1/TL_Sanchez_Roncal_ErikaViviana.pdf

Uresti, H. (2002). *Los impuestos en México*, México. Recuperado de:

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/ponce_y_e/capitulo2.pdf

Vásquez, C. (2009). En su tesis denominado, *los gastos y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresarios-caso peruano*[tesis para optar el grado de magister en la contabilidad con mención e política y administrativa tributaria]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Recuperado de:

file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/nacionales/Vasquez_tc.pdf

Vásquez, F. (2014). En su tesis denominado, *el impuesto a la renta y sus influencias en la liquidez de las micro y pequeñas empresas industriales de Chimbote, 2013*. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Chimbote. Recuperado de:

<file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/local/16285520150119101727.pdf>

Anexos

Anexo 1

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CANTABILIDAD
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE METODOLOGÍA DE LA
INVESTIGACIÓN – DEMI**

Cuestionario aplicado a los dueños, gerentes o representantes legales de las MYPE del ámbito de estudio.

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de las micro y pequeñas Empresas para desarrollar el trabajo de investigación denominado **“los tributos y su declaración al gobierno central y local de las MYPE del sector..... Rubro..... del distrito....., periodo 20 ”**.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de Investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración. Encuestador(a):..... Fecha:
...../...../.....

1. ¿Usted realiza la declaración del IGV?

si no no precisa

2. ¿Paga usted el impuesto general a las ventas IGV?

si no no precisa

3. ¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para el IGV?

si no no precisa

4. ¿Usted realiza la declaración del I.R de tercera categoría?
si no no precisa
5. ¿Paga usted el impuesto a la renta I.R de tercera categoría?
si no no precisa
6. ¿Declara y paga usted el impuesto a las transacciones financieras ITF?
si no no precisa
7. ¿Paga usted el impuesto predial de su inmueble?
si no no precisa
8. ¿Usted de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial?
si no no precisa
9. ¿Pagó usted el impuesto alcabala por la compra de su predio?
si no no precisa
10. ¿Paga usted el impuesto al patrimonio vehicular por los tres primeros años de Adquirido el bien?
si no no precisa
11. ¿Paga usted a sus trabajadores por el seguro social ESSALUD?
si no no precisa
12. ¿Paga usted a sus trabajadores el seguro complementario de trabajo de riesgo?
si no no precisa
13. ¿Usted realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo con la Oficina de Normalización provisional (ONP)?
si no no precisa

14. ¿Paga usted a la oficina de normalización provisional (ONP) los descuentos realizados a sus trabajadores por dicho concepto?

si no no precisa

15. ¿Usted realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo a la administradora de fondos de pensiones AFP?

si no no precisa

16. ¿Paga usted a la administradora de fondos de pensiones AFP los descuentos realizados a sus trabajadores por dicho concepto?

si no no precisa

17. ¿Paga usted por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO?

si no no precisa

18. ¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable por el (SENCICO)?

si no no precisa

19. ¿Paga usted por los servicios prestados por la SENATI?

si no no precisa

20. ¿Paga usted por los servicios prestados por el CONAFOVICER?

si no no precisa

21. ¿Paga usted el arbitrio por el servicio de la limpieza pública?

si no no precisa

22. ¿Paga usted el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines?

si no no precisa

23. ¿Paga usted el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana?

si no no precisa

24. ¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable por los servicios públicos prestados por la municipalidad de Huaraz?

si no no precisa

25. ¿Paga usted el derecho de parqueo vehicular a la municipalidad de Huaraz?

si no no precisa

26. ¿Usted realizó el pago de su licencia funcionamiento de su local a la municipalidad de Huaraz?

si no no precisa

27. ¿Paga usted al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE por ser proveedor del estado?

si no no precisa

Anexo 2

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS SEGÚN OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Tabla 1

1. ¿Usted realiza la declaración del IGV?

declaración del IGV	Empresarios	Porcentaje
Si	23	96%
No	0	0%
no precisa	1	4%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

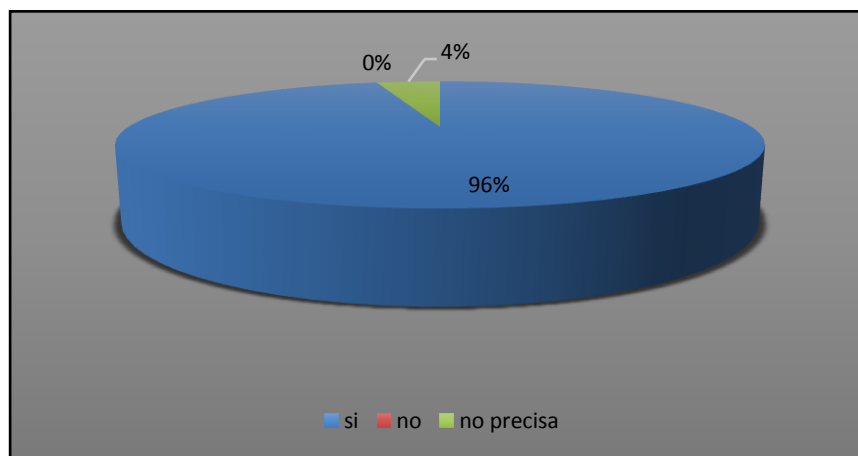


Figura 1

Fuente: tabla 1

Interpretación: En la tabla y figura 1 se observa que el 96% (23) de los representantes o dueños de las MYPE encuestadas, si realizan sus declaraciones mensuales del IGV y el 4% (1) no precisa sobre la interrogante.

Tabla 2

¿Paga usted el impuesto general a las ventas IGV?

pago del IGV	Empresarios	Porcentaje
si	5	21%
no	18	75%
no precisa	1	4%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

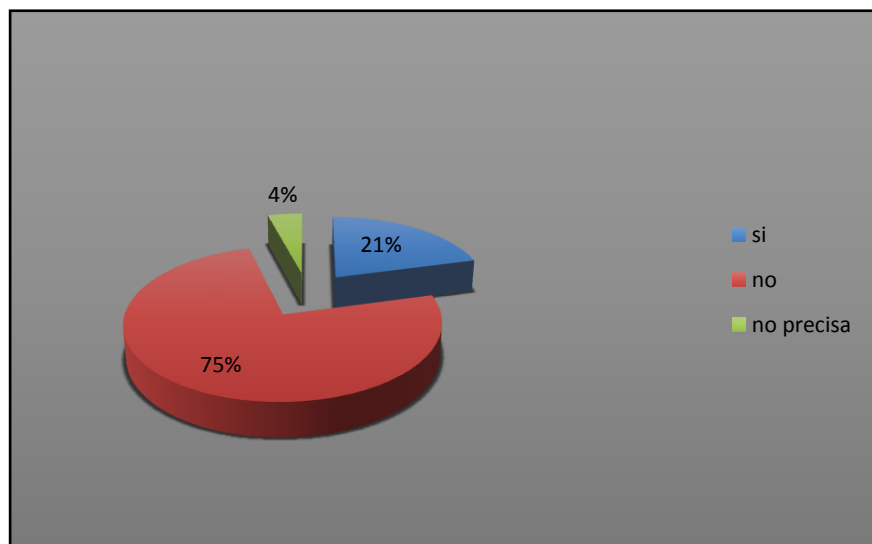


Figura 2

Fuente: tabla

Interpretación: En la tabla y figura 2 se observa que, el 75% (18) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes del IGV, el 21% (5) no realizan el pago y el 4% (1) no precisa sobre la interrogante.

Tabla 3

¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable para el IGV?

porcentaje de pago IGV	Empresarios	Porcentaje
si	3	13%
no	20	83%
no precisa	1	4%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

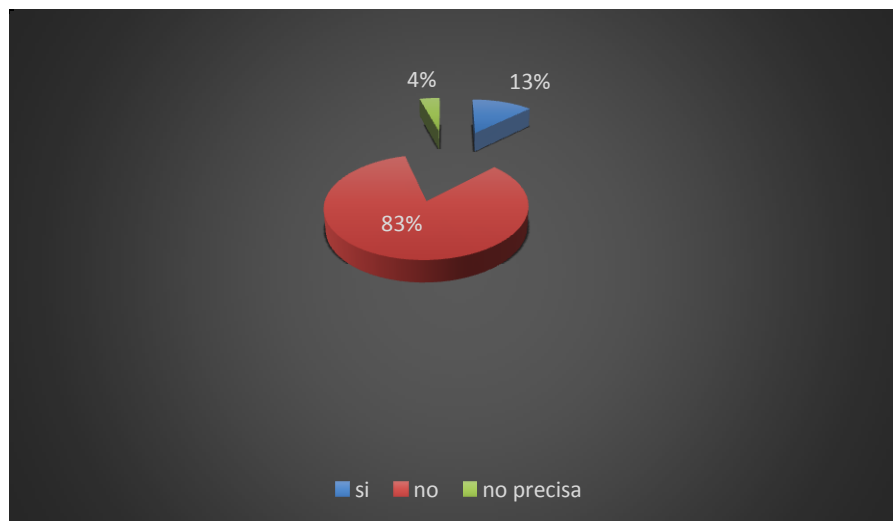


Figura 3

Fuente: tabla 3

Interpretación: En la tabla y figura 3 se observa que, el 13% (3) si están de acuerdo con la tasa porcentual del IGV a pagar mensualmente, el 83% (20) no están de acuerdo con el porcentaje a pagar y el 4% (1) no precisa sobre la interrogante.

Tabla 4

¿Usted realiza la declaración del I.R de tercera categoría?

declaración del I.R de tercera categoría	Empresarios	Porcentaje
si	21	88%
no	1	4%
no precisa	2	8%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

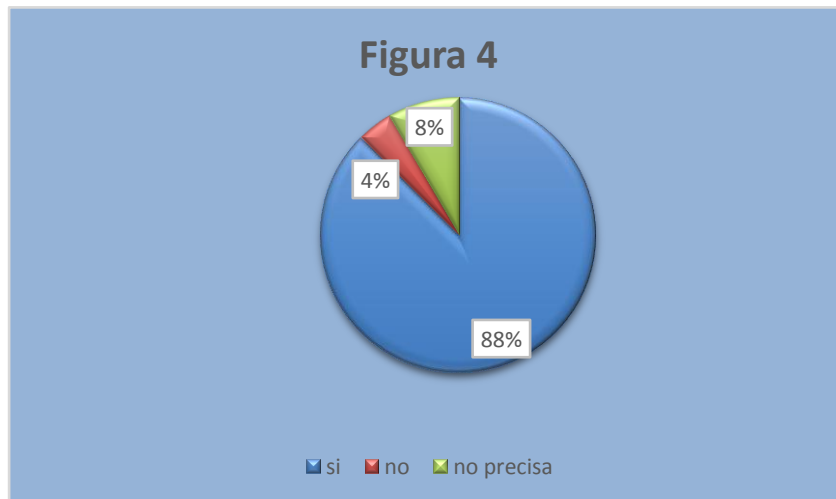


Figura 4

Fuente: tabla 4

Interpretación: En la tabla y figura 4 se observa que el 88% (21) de los representantes legales de las MYPE encuestadas, si realizan sus declaraciones mensuales del I.R, el 4% (1) no realiza sus declaraciones y el 8% (2) no precisa sobre la interrogante.

Tabla 5

¿Usted realiza el pago del I.R de tercera categoría?

pago del I.R de tercera categoría	Empresarios	Porcentaje
si	6	25%
no	18	75%
no precisa	0	0%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

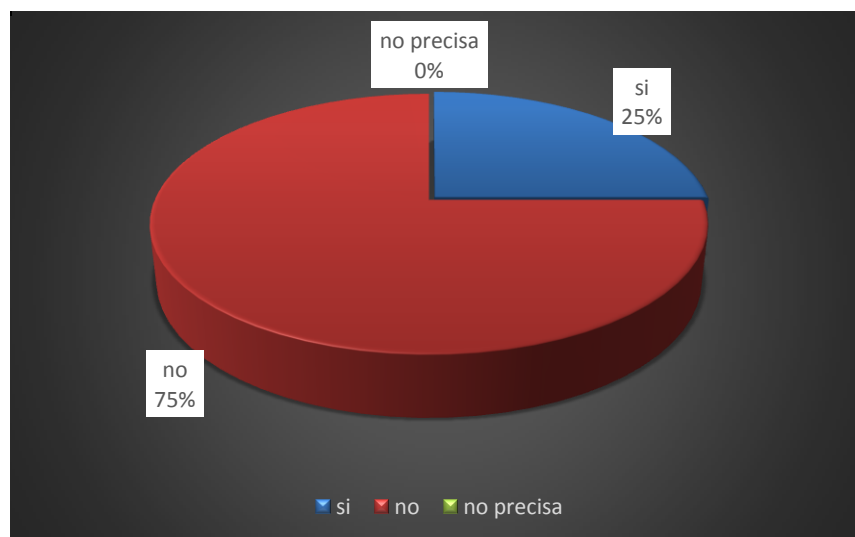


Figura 5

Fuente: tabla 5

Interpretación: En la tabla y figura 5 se observa que, el 25% (6) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes del I.R, el 75% (18) no realizan el pago mensual correspondiente.

Tabla 6

¿Declara y Paga usted el impuesto a las transacciones financieras ITF?

pago de su impuesto a las transacciones financieras	Empresarios	Porcentaje
si	15	63%
no	8	33%
no precisa	1	4%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

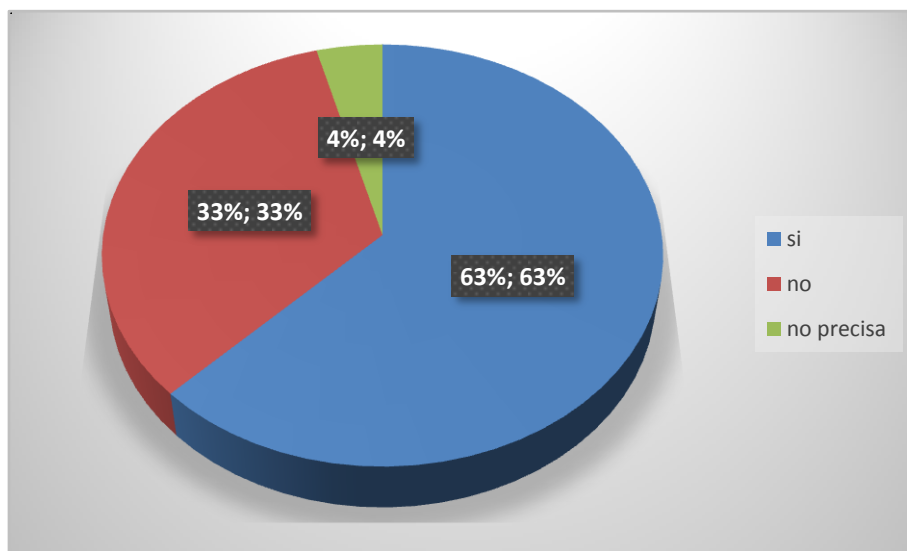


Figura 6

Fuente: tabla 6

Interpretación: En la tabla y figura 6 se observa que, el 63% (15) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes del ITF, el 33% (8) no realizan el pago y el 4% (1) no precisa sobre la interrogante.

Tabla 7

¿Paga usted el impuesto predial de su inmueble?

pago del impuesto predial de sus inmuebles	Empresarios	Porcentaje
si	24	100%
no	0	0%
no precisa	0	0%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

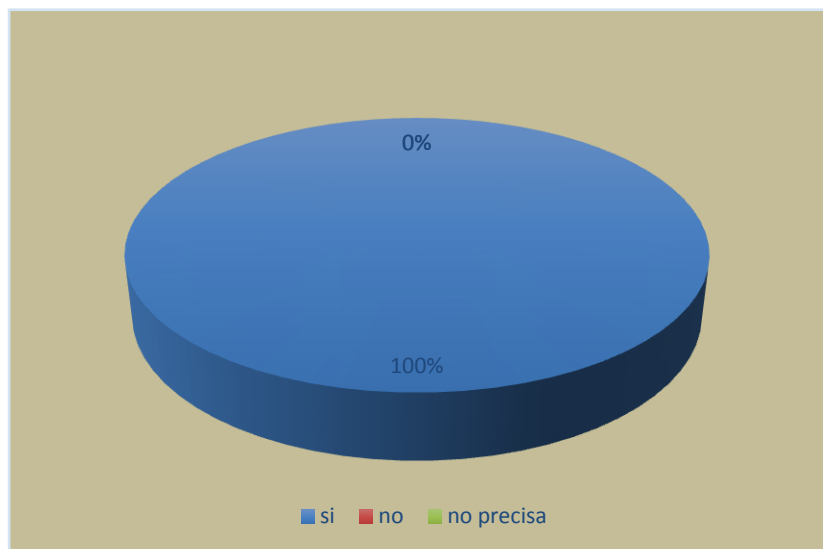


Figura 7

Fuente: tabla 7

Interpretación: En la tabla y figura 7 se observa que, el 100% (24) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes del impuestos predial.

Tabla 8

¿Usted de acuerdo con el porcentaje de pago del impuesto predial?

porcentaje de pago del impuesto predial	Empresarios	Porcentaje
si	2	8%
no	21	88%
no precisa	1	4%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

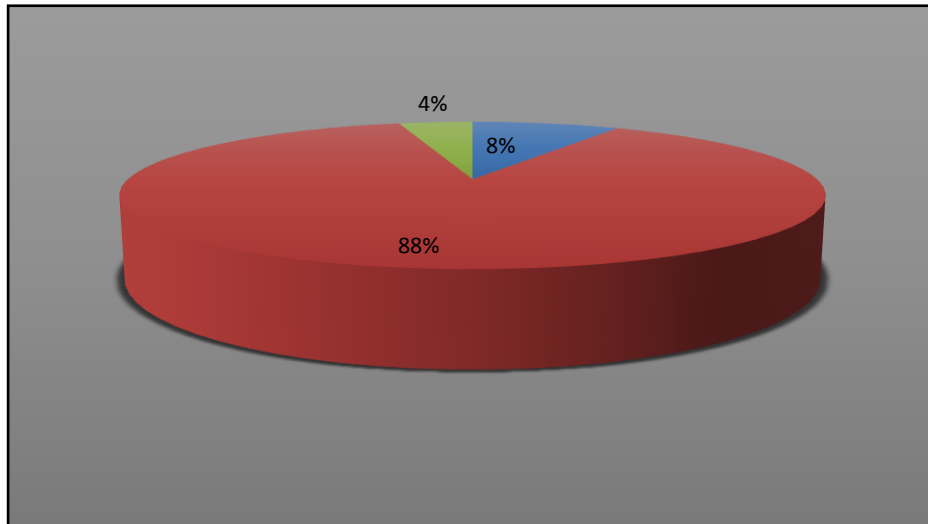


Figura 8

Fuente: tabla 8

Interpretación: En la tabla y figura 8 se observa que, el 8% (2) si están de acuerdo con la tasa porcentual del impuesto predial a pagar, el 88% (21) no están de acuerdo con el porcentaje a pagar y el 4% (1) no precisa sobre la interrogante.

Tabla 9

¿Pagó usted el impuesto alcabala por la compra de su predio?

porcentaje de pago que realizo por la compra de su predio	Empresarios	Porcentaje
si	0	0%
no	21	88%
no precisa	3	13%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz



Figura 9

Fuente: tabla 9

Interpretación: En la tabla y figura 9 se observa que, el 88% (21) no pagaron su impuesto de alcabala, el 13% (3) no precisan sobre el pago correspondiente del impuesto

Tabla 10

¿Paga usted el impuesto al patrimonio vehicular por los tres primeros años de adquirido el bien?

pago del impuesto al patrimonio vehicular	Empresarios	Porcentaje
si	2	8%
no	17	71%
no precisa	5	21%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

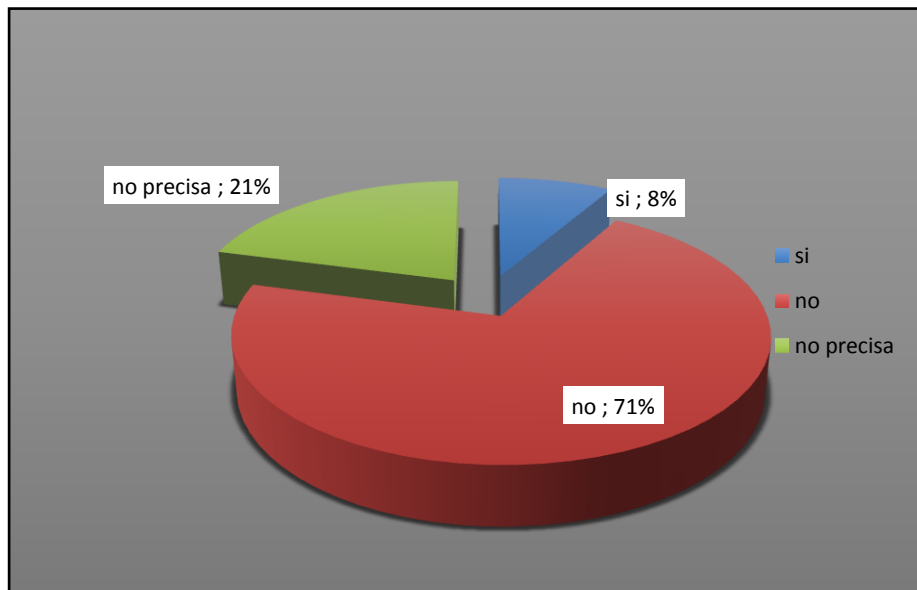


Figura 10

Fuente: tabla 10

Interpretación: En la tabla y figura 10 se observa que, el 8% (2) si están de acuerdo con la tasa porcentual del impuesto al patrimonio vehicular a pagar, el 71% (17) no están de acuerdo con el porcentaje a pagar y el 21% (5) no precisa sobre la interrogante.

Tabla 11

¿Paga usted a sus trabajadores por el seguro social ESSALUD?

El seguro social de salud (ESSALUD)	Empresarios	Porcentaje
si	23	96%
no	0	0%
no precisa	1	4%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

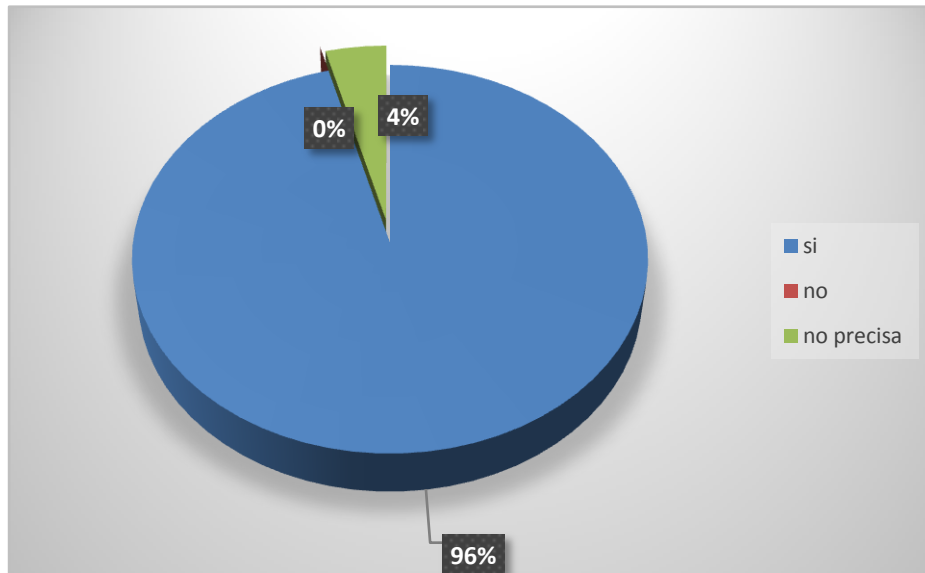


Figura 11

Fuente: tabla 11

Interpretación: En la tabla y figura 11 se observa que, el 96% (23) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al ESSALUD y el 4% (1) no precisa sobre la interrogante.

Tabla 12

¿Paga usted a sus trabajadores el seguro complementario de trabajo de riesgo?

pago de seguro complementario de trabajo de riesgo	Empresarios	Porcentaje
si	100	100%
no	0	0%
no precisa	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

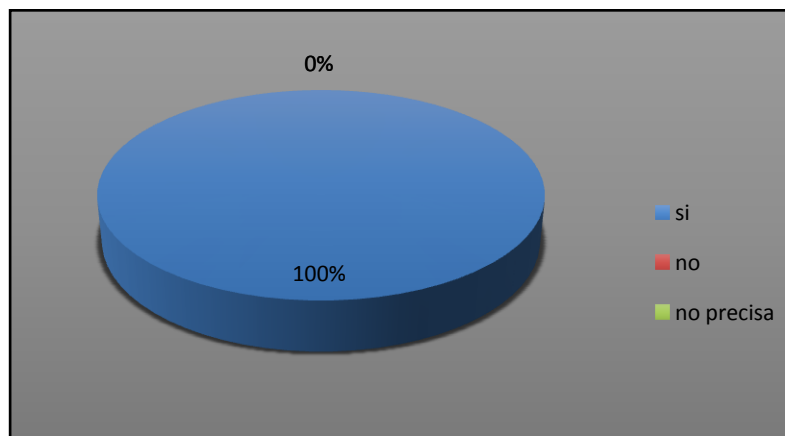


Figura 12

Fuente: tabla 12

Interpretación: En la tabla y figura 12 se observa que, el 100% (24) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos a sus trabajadores por seguro complementario de trabajo de riesgo.

Tabla 13

¿Usted realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo con la Oficina de Normalización provisional (ONP)?

descuentos de la (ONP)	Empresarios	Porcentaje
si	11	46%
no	13	54%
no precisa	0	0%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

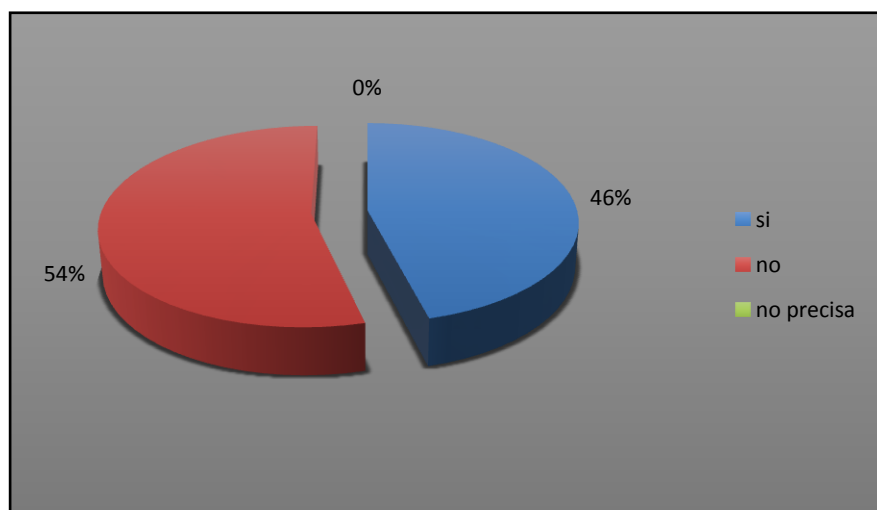


Figura 13

Fuente: tabla 13

Interpretación: En la tabla y figura 13 se observa que, el 46% (11) de los representantes legales o dueños si realizan los descuento correspondiente al de ONP a sus trabajadores y el 54% (13) no realizan los descuentos de la ONP

Tabla 14

¿Paga usted a la oficina de normalización provisional (ONP) los descuentos realizados a sus trabajadores por dicho concepto?

pago de la (ONP)	Empresarios	Porcentaje
si	11	46%
no	13	54%
no precisa	0	0%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

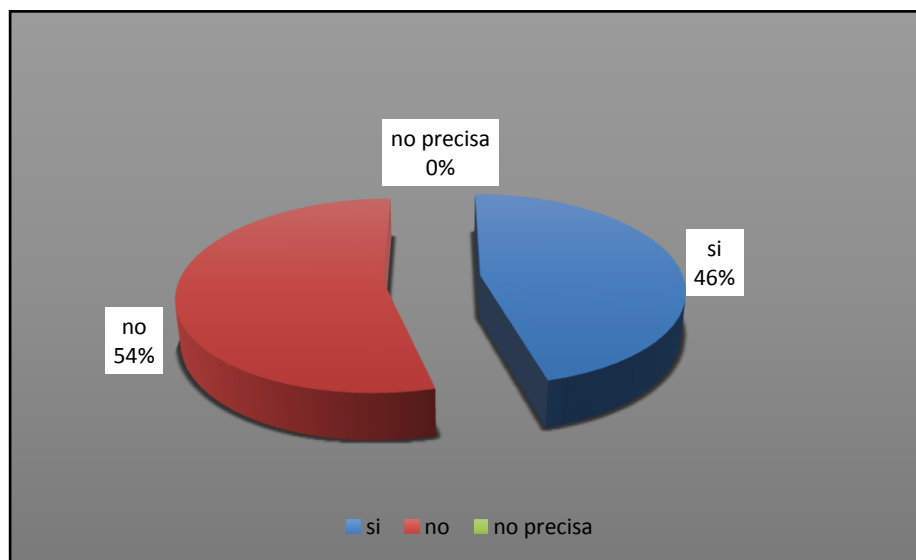


Figura 14

Fuente: tabla 14

Interpretación: En la tabla y figura 14 se observa que, el 46% (11) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al ONP, el 54% (11) no realizan el pago.

Tabla 15

¿Usted realiza los descuentos a sus trabajadores de acuerdo administradora de fondos de pensiones AFP?

descuentos de acuerdo al (AFP)	Empresarios	Porcentaje
si	13	54%
no	11	46%
no precisa	0	0%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

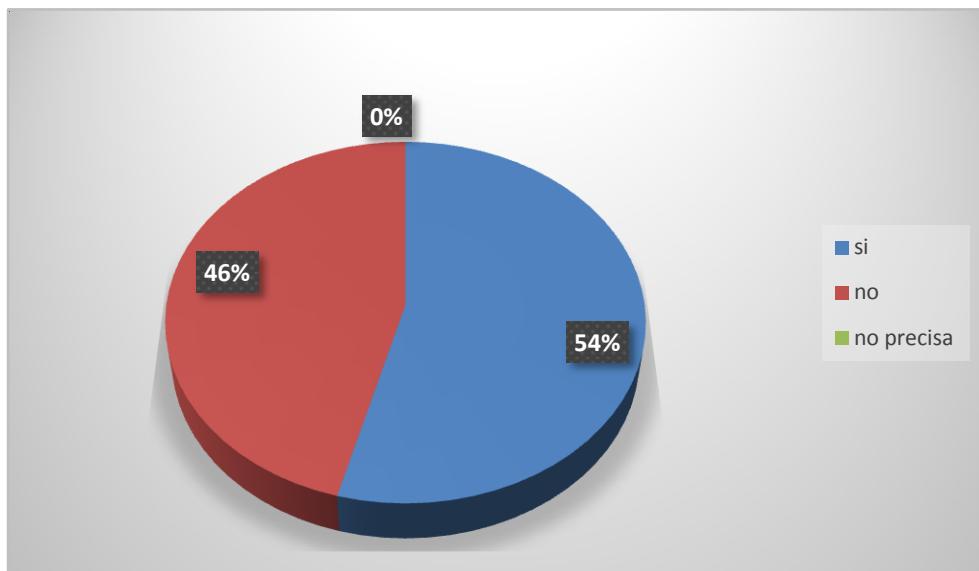


Figura 15

Fuente: tabla

Interpretación: En la tabla y figura 15 se observa que, el 54% (13) de los representantes legales o dueños si realizan los descuento correspondiente al AFP a sus trabajadores y el 46% (11) no realizan los descuentos de la AFP

Tabla 16

¿Paga usted a la administradora de fondos de pensiones AFP los descuentos realizados a sus trabajadores por dicho concepto?

Pago de (AFP)	Empresarios	Porcentaje
si	13	54%
no	11	46%
no precisa	0	0%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz



Figura 16

Fuente: tabla 16

Interpretación: En la tabla y figura 16 se observa que, el 54% (13) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al AFP y el 46% (11) no realizan el pago.

Tabla 17

¿Usted realiza el pago por el servicio de capacitación para la industria de la construcción (SENCICO)?

Pagos por el (SENCICO)	Empresarios	Porcentaje
si	7	29%
no	16	67%
no precisa	1	4%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz



Figura 17

Fuente: tabla 17

Interpretación: En la tabla y figura 17 se observa que, el 29% (7) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al (SENCICO), el 67% (16) no realizan el pago y el 4% (1) no precisa sobre la interrogante.

Tabla 18

¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable por el (SENCICO)?

tasa porcentual aplicable por el (SENCICO)	Empresarios	Porcentaje
si	6	25%
no	18	75%
no precisa	0	0%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz



Figura 18

Fuente: tabla 18

Interpretación: En la tabla y figura 18 se observa El 25%(6) de los representantes o dueños si están de acuerdo con el porcentaje a pagar al (SENCICO) y el 75% (18) están en desacuerdo

Tabla 19

¿Paga usted por los servicios prestados por la SENATI?

pago por el servicio prestados por la SENATI	Empresarios	Porcentaje
si	0	0%
no	22	92%
no precisa	2	8%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

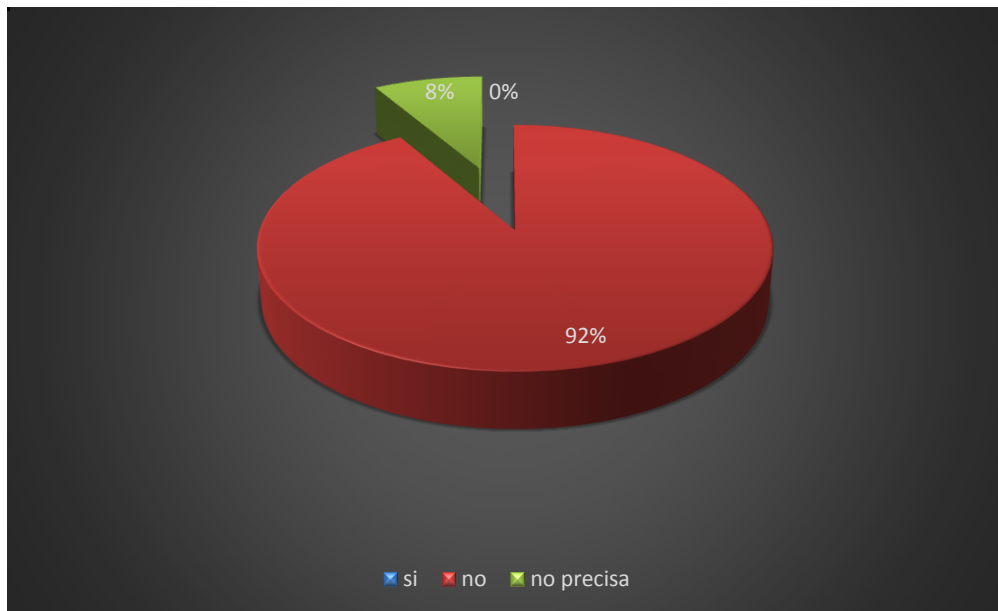


Figura 19

Fuente: tabla 19

Interpretación: En la tabla y figura 19 se observa El 92%(22) de los representantes o dueños no pagan la contribución correspondiente al (SENATI) y el 8% (2) no precisan sobre la interrogante

Tabla 20

¿Paga usted por el servicio prestados por el CONAFOVICER?

pago por el servicio prestados por el CONAFOVICER	Empresarios	Porcentaje
si	19	79%
no	0	0%
no precisa	5	21%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

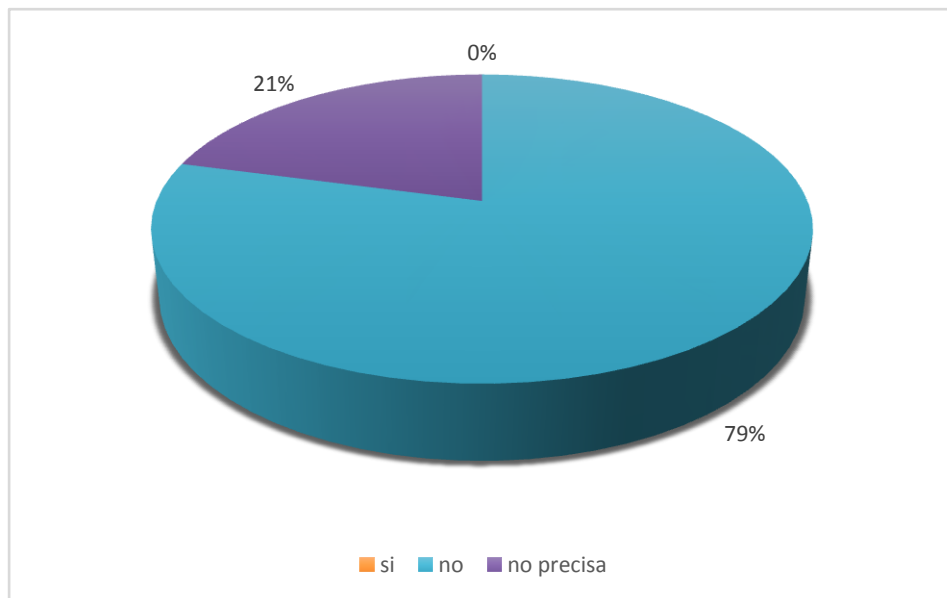


Figura 20

Fuente: tabla 20

Interpretación: En la tabla y figura 20 se observa el 79% (19) de los representantes legales o dueños no realizan el aporte al (CONAFOVICER) y el 21%(5) no precisan sobre dicho aporte.

Tabla 21

¿Paga usted el arbitrio por el servicio de la limpieza pública?

pago de arbitrio por el servicio de la limpieza pública	Empresarios	Porcentaje
si	23	96%
no	0	0%
no precisa	1	4%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

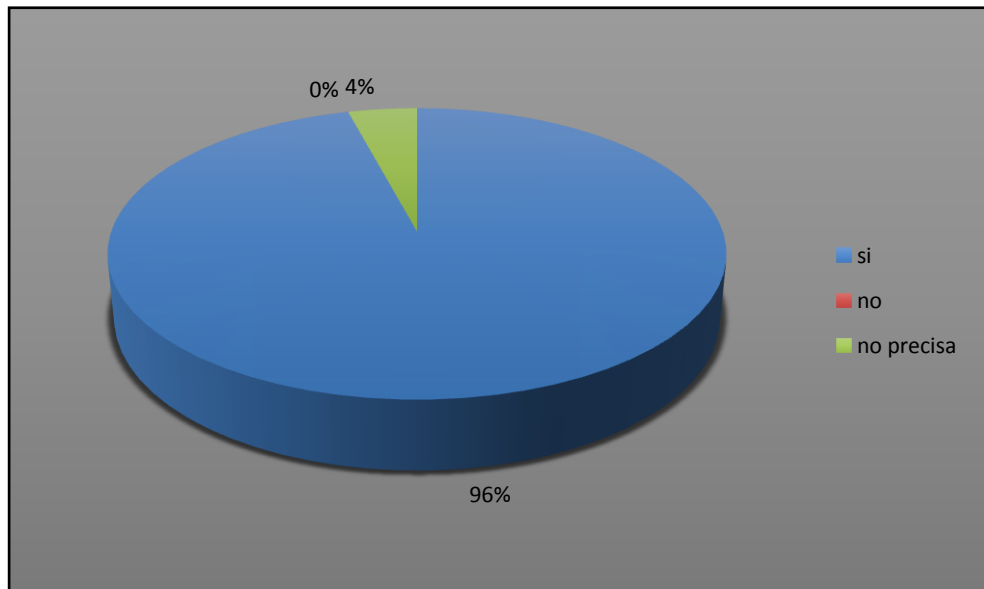


Figura 21

Fuente: tabla 21

Interpretación: En la tabla y figura 21 se observa que, el 96% (23) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al servicio de limpieza pública y el 4% (1) no precisa sobre la interrogante.

Tabla 22

¿Paga usted el arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines?

el pago de arbitrio por el servicio de mantenimiento de parques y jardines	Empresarios	Porcentaje
si	19	83%
no	3	13%
no precisa	1	4%
Total	23	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

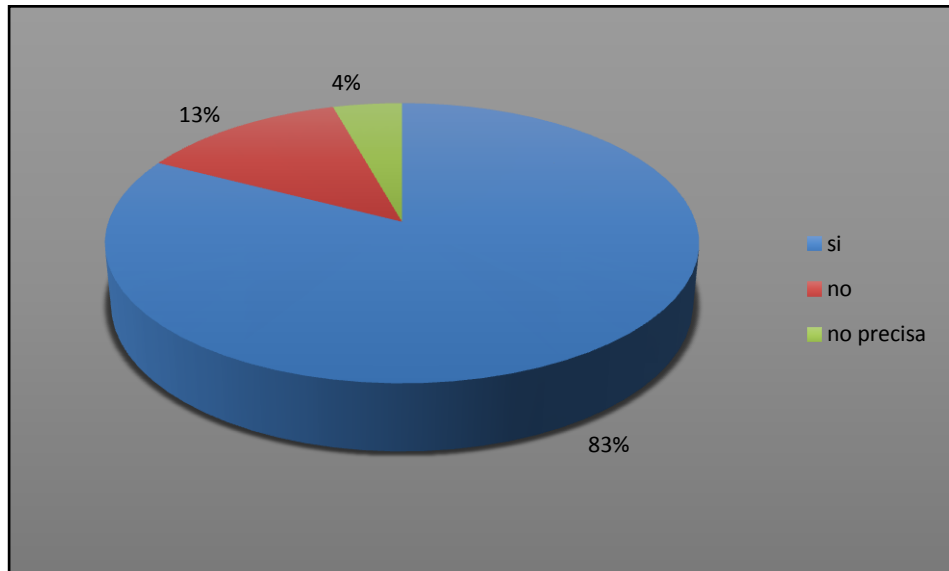


Figura 22

Fuente: tabla 22

Interpretación: En la tabla y figura 22 se observa que, el 83% (19) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al servicio y mantenimiento de parques y jardines, 13% (3) no pagan y el 4% (1) no precisa sobre la interrogante.

Tabla 23

¿Paga usted el arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana?

pago de arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana	Empresarios	Porcentaje
si	23	96%
no	0	0%
no precisa	1	4%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

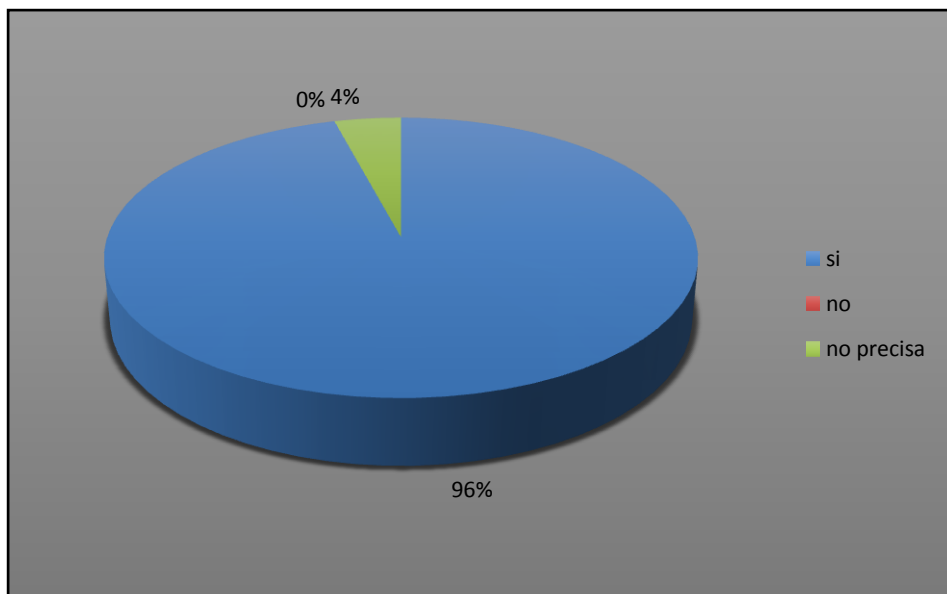


Figura 23

Fuente: tabla 23

Interpretación: En la tabla y figura 23 se observa el 96%(23) de los representantes o dueños si realizan sus pagos correspondientes al servicio de seguridad ciudadana y el 4%(1) no precisan con respecto al pago del arbitrio.

Tabla 24

¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable por los servicios públicos prestados por la municipalidad de Huaraz?

Servicios públicos prestados por la municipalidad de Huaraz	Empresarios	Porcentaje
si	0	0%
no	24	100%
no precisa	0	0%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

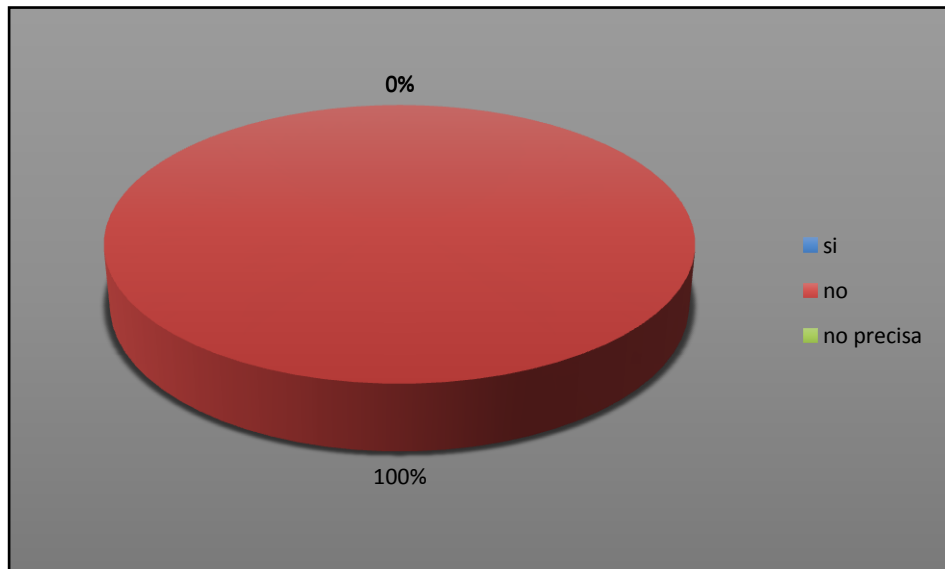


Figura 24

Fuente: tabla 24

Interpretación: En la tabla y figura 24 se observa el 100% (24) de los representantes o dueños no están de acuerdo con el porcentaje que se pagan por los diferentes servicios que brinda la municipalidad provincial de Huaraz.

Tabla 25

¿Paga usted el derecho de parqueo vehicular a la municipalidad de Huaraz?

Pago de su licencia funcionamiento	Empresarios	Porcentaje
si	24	100%
no	0	0%
no precisa	0	0%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

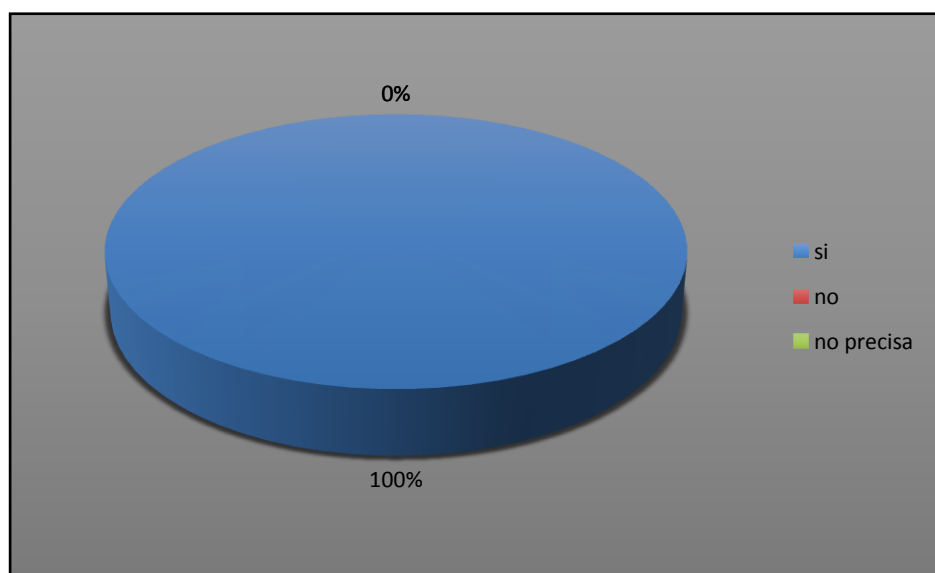


Figura 25

Fuente: tabla 25

Interpretación: En la tabla y figura 25 se observa el 100% (42) de los representantes si realizan el pago por derecho de parqueo vehicular.

Tabla 26

¿Usted realizó el pago de su licencia funcionamiento de su local a la municipalidad de Huaraz?

Pago de su licencia funcionamiento	Empresarios	Porcentaje
si	24	100%
no	0	0%
no precisa	0	0%
Total	24	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

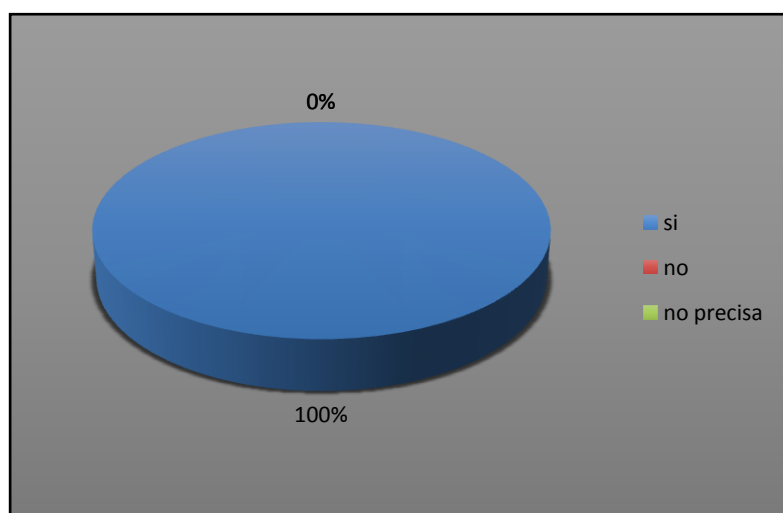


Figura 26

Fuente: tabla 26

Interpretación: En la tabla y figura 26 se observa el 100% (42) de los representantes si realizó el pago por su licencia de funcionamiento de su empresa.

Tabla 27

¿Paga usted al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE por ser proveedor del estado?

Pago al OSCE por ser proveedor del estado	Empresarios	Porcentaje
si	100	100%
no	0	0%
no precisa	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las MYPE del sector servicios rubro construcción de la ciudad de Huaraz

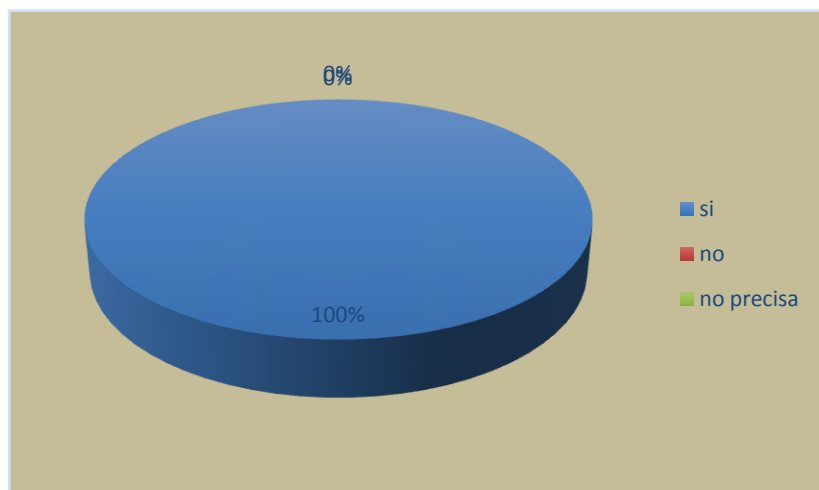


Figura 27

Fuente: tabla 27

Interpretación: En la tabla y figura 26 se observa que, el 100% (24) de los representantes legales o dueños si realizan sus pagos correspondientes al OSE.

Anexo 03: Presupuesto

Bienes:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO S/.	
			UNITARIO	TOTAL
Papel Bond A4	Millar	02	35.00	70.00
Memoria USB	Unidad	01	30.00	30.00
Lapicero	Unidad	06	1.00	6.00
Lápiz	Unidad	03	0.50	1.50
Resaltados	Unidad	02	3.00	6.00
Corrector	Unidad	02	5.00	10.00
Folder manila	Unidad	05	0.50	2.50
Tajador	Unidad	01	2.00	2.00
Grapas	Caja	01	3.50	3.50
Clips	Caja	01	2.00	2.00
CD	Unidad	03	1.00	3.00
TOTAL				S/.136.50

Servicios

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO S/.	
			UNITARIO	TOTAL
Transporte local				20.00
Fotocopias	Unidad	100	0.10	10.00
Impresión	Unidad	300	0.10	30.00
Empastado	unidad	3	40	120.00
Internet	Hora	100	1.00	100.00
TOTAL				S/.198.00

Resumen del Presupuesto.

RUBRO	IMPORTE S/.
Bienes	S/. 136.50
Servicios	S/. 280.00
	S/. 416.50